



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis,  
conclusiones y recomendaciones, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Cruz Iglesias, Jean Ebere ([ORCID: 0000-0003-3198-1158](https://orcid.org/0000-0003-3198-1158))

**ASESOR:**

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique ([ORCID: 0000-0003-3039-1789](https://orcid.org/0000-0003-3039-1789))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

*A mi amado padre Santiago Cruz Rodríguez,  
mi amada madre Nancy Iglesias Camacho y  
hermanos: Jorman, Pool y Herbert.*

*Con quienes hemos compartido la formación  
del hogar, y adquirido las enseñanzas para  
fortalecer nuestra voluntad, a fin de cumplir  
nuestras metas.*

*Jean Ebere*

## **AGRADECIMIENTO**

*A mi asesor Dr. Andrés Enrique Recalde  
Gracey por su arduo apoyo en la presente  
investigación, por las enseñanzas transmitidas.*

*Jean Ebere*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes. ....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento .....	16
3.7. Rigor científico .....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. ....	19
V. CONCLUSIONES.....	79
VI. RECOMENDACIONES .....	81
REFERENCIAS.....	83
ANEXOS.....	87

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1: Categorías y subcategorías del Participante N° 1: Abogado, Juan Eduardo Ángeles Quiroz.....	18
Tabla 2: Categorías y subcategorías del Participante N° 2: Abogado, Víctor Edmundo Torres Pairazaman.....	21
Tabla 3: Categorías y subcategorías del Participante N° 3: Abogado, Gabriel Sebastián Velásquez Cueva.....	26
Tabla 4: Categorías y subcategorías del Participante N° 4: Abogado, Fred Chávez Landeras.....	34
Tabla 5: Categorías y subcategorías del Participante N° 5: Abogado, Orlando Castillo Fernández.....	43
Tabla 6: Categorías y subcategorías del Participante N° 6: Abogado, Santiago Fernández Arcela.....	49
Tabla 7: Categorías y subcategorías del Participante N° 7: Abogado, Pedro Martín Limo Apagueño.....	53
Tabla 8: Categorías y subcategorías del Participante N° 8: Abogado, Abelardo Hurtado Villanueva.....	58
Tabla 9: Categorías y subcategorías del Participante N° 9: Abogado, Cinthia Cabrejos.....	63
Tabla 10: Categorías y subcategorías del Participante N° 10: Abogado, Armando Bazán Torres.....	66
Tabla 11: Matriz de Categorización Apriorística.....	88

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1: Triangulación.....</b>	<b>73</b>
-------------------------------------	-----------

## RESUMEN

La investigación titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones,2021”, tuvo como objetivo determinar la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano, vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, siendo esta investigación de índole cualitativo. Por tal razón, este trabajo de investigación se encuadró dentro de una investigación descriptiva, siendo que el diseño de la investigación, se situó dentro del denominado diseño fenomenológico. Del mismo modo siendo una investigación de carácter jurídico, se utilizó como técnicas de recolección de datos: el acopio documental, el fichaje, y se aplicó una entrevista a los participantes, la misma que concluyó que la reducción de casos de defensa técnica ineficaz no puede ser afrontado con paliativos (quejas, llamados de atención o multas), pues el quid del asunto se encuentra en lo que respecta a la formación profesional del estudiante que egresa como abogado y en el rol que vienen desempeñando las universidades del país y otros agentes involucrados.

**Palabras claves:** defensa técnica, eficaz, ineficaz, proceso penal.

## ABSTRACT

The investigation entitled "The ineffective technical defense in the Peruvian criminal process: analysis, conclusions and recommendations,2021", aimed to determine the way in which the defense attorney of a defendant who incurred an ineffective technical defense in the criminal process can be prevented Peru, do the same in other criminal proceedings to the detriment of other defendants, this investigation being of a qualitative nature. For this reason, this research work was framed within a descriptive investigation, being that the research design was located within the so-called phenomenological design. In the same way, being an investigation of a legal nature, it was used as data collection techniques: document collection, signing, and an interview was applied to the participants, which concluded that the reduction of cases of ineffective technical defense cannot be faced with palliative measures (complaints, calls for attention or fines), since the crux of the matter lies in regard to the professional training of the student who graduates as a lawyer and in the role that the country's universities and other involved agents have been playing .

**Keywords:** technical defense, effective, ineffective, criminal process.



## I. INTRODUCCIÓN

En el proceso penal peruano regido por las normas del NCPP (Decreto Legislativo N° 957) se puede apreciar en determinados casos –performances deficitarias por parte de los abogados defensores a cargo de la defensa técnica de uno o más imputados– muchas de las cuales se encuadran dentro de la categoría de “defensa técnica ineficaz”, problemática a la que no se puede ser indiferente, principalmente si nos dedicamos a la defensa técnica. En efecto, se puede apreciar en ciertos procesos penales defensas técnicas ineficaces que dejan en indefensión al imputado y lo llevan irremediablemente a recibir una sentencia condenatoria.

En este sentido, algunos jueces para resguardar o garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, han tenido a bien declarar la nulidad del proceso retrotrayendo el mismo al estado en que se produjo la indefensión, tal como se puede colegir de la Casación N° 864-2016, Del Santa, en la cual se dispuso retrotraer el proceso hasta la audiencia de control de acusación debiendo realizarse la misma por un diferente Juzgado de Investigación Preparatoria, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Ejecutoria.

Ahora bien, el problema de la nulidad procesal es que: primero, dilata el proceso y vulnera al más conculcado de los principios jurídicos: el Principio de Celeridad Procesal. Segundo, en ciertos casos en que es amparada la nulidad por vulneración del derecho de defensa y del debido proceso, se generan especulaciones de que la nulidad fue preordenada dolosamente, y que los jueces han beneficiado a la parte imputada y perjudicado los intereses de la víctima o parte agraviada; tercero, la nulidad procesal generalmente supone el cambio de abogado, dejando a un lado y liberando al abogado primigenio (que ejerció una defensa técnica ineficaz) de su responsabilidad, quien puede volver a incurrir en un caso de defensa técnica ineficaz con respecto a otra persona imputada y así sucesivamente, es decir, puede seguir teniendo carta libre para seguir ejerciendo defensas técnicas ineficaces. Siendo ello así, existe la necesidad de encontrar alguna forma de que ello no siga ocurriendo, siendo que hasta la actualidad no existe una manera idónea para evitar que un abogado siga, en forma reiterada,

realizando defensas técnicas ineficaces, con los problemas y efectos nefastos que ello trae consigo para el imputado, como son: gastos por concepto de honorarios profesionales del nuevo abogado, afrontar el tema de medidas de coerción personal y real dictadas en su contra, hacer frente a un nuevo pedido o requerimiento de prisión preventiva formulado en su contra, exigibilidad del pago de una reparación civil por no haberla objetado el abogado defensor dentro del plazo de ley, etcétera.

Ante los problemas y efectos nefastos que trae consigo una defensa técnica deficitaria y que se han descrito de manera sucinta, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?. Así descrita la realidad problemática y así delineado el problema de investigación, existe justificación en su estudio, porque contribuye como fuente de conocimiento y precedente para póstumas investigaciones sobre la materia, así como contribuirá a un mejor entendimiento del tema investigado. Siendo que también resulta de utilidad práctica este estudio, pues se extraerán importantes conclusiones y recomendaciones en materia de defensa técnica eficaz, lo que permitirá de una u otra forma el mejoramiento de la performance en el ejercicio de la defensa formal. En cuanto a la parte metodológica, se justifica el estudio porque permitirá analizar este tema desde una perspectiva holística y bajo las técnicas e instrumentos del enfoque cualitativo, contando con la participación de profesionales del Derecho. En cuanto al objetivo general, no es otro que: Determinar la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano, vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados; mientras que, los objetivos específicos son: 1) Revisar la normativa y doctrina jurídica sobre el derecho de defensa, 2) Revisar, desde el punto de vista doctrinario, el concepto y alcances de la defensa técnica ineficaz, 3) Recoger las opiniones de profesionales del Derecho fundamentalmente sobre la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz

en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Empezando por los antecedentes de investigación, se encontraron tesis en el ámbito internacional, nacional y locales. Así, se tiene a Maldonado (2016), con su estudio de casos y análisis jurisprudencial del derecho de defensa en relación al ejercicio de la asistencia letrada ante la CPI; el cual concluye que: el tópico del ejercicio de la defensa letrada y derecho de defensa en el derecho penal internacional, derecho humanitario e internacional, son temas que por ser de naturaleza internacional no son muy tratados, por lo que se deberían de considerar con mayor recurrencia, en el plan de estudios de la carrera de ciencias jurídicas. Asimismo, el abogado y estudioso del Derecho en su formación deben reparar en la necesidad de actualizarse y acrecer su conocimiento no solo en el ámbito nacional sino internacional, para ampliar su perspectiva y caudal de conocimientos. Por ende, el derecho a una asistencia letrada, deberá ser efectiva al margen de estar ante un abogado de confianza o proveído por el Estado, si bien es menester admitir que, las autoridades patrias o internacionales deberán intervenir si el letrado de oficio actúa de manera que, ostensiblemente, revele que no es apto. Por otro lado, se tiene a Valle (2016), con su tesis sobre defensa adecuada, quien entre sus conclusiones consigna, entre otras: el servicio de defensa deberá ser prestado con el mayor estándar de calidad, a cualquier persona sin hacer distinción alguno (V.gr. sin que importen sus circunstancias particulares), pues estas aquí pasan a un segundo plano, al igual que también salen sobrando las cuestiones de índole ético, moral, religioso y personalísimas de los defensores, pues antes que todo, tienen el deber jurídico de brindar una defensa adecuada, en todos los casos que le son asignados conforme a la ley. En el ámbito del Estado ecuatoriano, Benavides (2012), en su tesis en su tesis debidamente referenciada, arriba a la conclusión que: con la entrada en vigor de la actual Constitución de la República ecuatoriana, se ha enfatizado sobre las garantías básicas del derecho al debido proceso, (a. 76) y en particular, a aquella garantía que tienen las personas de ser asistidas por un abogado de su elección o por un defensor público, y en caso de no poder

contratar un abogado particular, el Estado está obligado a dotarle de un defensor público, tal como lo prevé el a. 77 Inc. 4 de la Carta Constitucional; es por esta razón que el Estado ha creado la Defensoría Pública, la misma que, conforme a la Constitución (a. 191), tiene como fin asegurar el cabal e igualitario acceso a la justicia de las personas que, por su estado de precariedad, vulnerabilidad, bajos recursos económicos, u otra razón atendible, no puedan costear los servicios de una defensa jurídica particular para la protección de sus derechos y se les pueda requerir a los Defensores Públicos mayor razonamiento jurídico en su ejercicio profesional y por supuesto un nivel mayor de responsabilidad, y, de este modo, dichos letrados se empapen e involucren más en el nuevo constitucionalismo y garantismo penal; empero, a efectos de que estas metas se hagan realidad, en esta investigación jurídica, se han abordado estrategias y tácticas, para que la defensa pública sea efectiva. Por su parte, Carrión (2016), en su tesis que tuvo lugar en Ecuador, concluye que: el cometido del trabajo de investigación tiene su basamento y razón en la correcta aplicación del derecho a la defensa, así como en la aplicación del debido proceso establecidos en el a. 76 de la Carta Magna, ya que toda persona tiene derecho al acceso no oneroso a la justicia y a la tutela efectiva, a efecto que se respeten sus derechos e intereses legítimos, observando los principios constitucionales consagrados en todo el proceso penal. A nivel nacional, se tiene tesis referenciada de Mercado (2019), en la cual este autor, concluye entre otras cosas que: A efectos de garantizar el total vigor de los derechos fundamentales, es ineluctable que los operadores privilegien el nuevo modelo de la aplicación de derechos, normas y reglas hermenéuticas constitucionales; y que en cuanto a los estándares de la defensa técnica estos se exteriorizan cuando el defensor cumple idóneamente su rol de defensor, contrario sensu se configura la defensa ineficaz cuando el abogado en razón a su actividad de representación respecto a su patrocinado, despliega un comportamiento antijurídico (V.gr. inasistencia a la práctica de medios probatorios; no impugnar la sentencia cuando esta sea adversa; estructuración no adecuada de las pretensiones, etc.) En este mismo ámbito, Matta (2018), en su tesis referenciada, arriba a la conclusión que: la calidad de los servicios de las consultas legales, es un aspecto primordial para propiciar que los usuarios de defensa pública de Ica asistan a la sede Alegra Ica de encontrarse en una

situación menesterosa de asesoría y patrocinio de sus casos y se atiendan de la mejor manera y conforme lo amerita su situación. Por lo que, se recomienda involucrar a todo el grupo humano de la Dirección Distrital de Defensa Pública de Ica en la implementación de mecanismos internos para ejercer un adecuado control de la calidad atencional y, por ende, de los servicios. V.gr., se recomienda elaborar una estrategia de atención efectiva a favor de los usuarios que cumpla un rol tuitivo y contribuya a recuperar su tranquilidad, mediante la solución de sus conflictos de intereses legales, a través del diseño de un instrumento de control y un registro que garantice que el defensor público cumplió con más del mínimo de atenciones de sus usuarios. De este modo, se acrecienta la duración de cada sesión, así como la cuantía de sesiones individuales mensuales hasta que los usuarios obtengan un nivel de atención óptimo de sus casos y puedan seguir con la cotidianidad de vida. Lo propio se recomienda sea de aplicación para el área de servicio social, pues también es necesario la implementación de un instrumento que facilite el control y registro de las visitas domiciliarias ejecutadas que exteriorice realmente que la asistente social cumplió con más del número mínimo de visitas para detectar indicadores de riesgo de subsistencia de los usuarios por su precaria situación económica. Por su parte, Serna (2017), en su tesis referenciada, concluyó que el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que dentro la investigación y proceso penal, por sus exiguos recursos se encuentren imposibilitados de permitirse un defensor particular, o cuando resulte necesario, la designación de un abogado público para resguardar y asegurar la legalidad de una diligencia y el derecho al debido y legal proceso. Por otro lado, se tiene a De la Cruz (2017), quien entre otras conclusiones señala que la asesoría técnica defectuosa al imputado causa e irroga la indefensión del encartado en la etapa intermedia, en razón a que los defensores públicos generalmente no despliegan una labor idónea que contradiga la actividad fiscal, constituyéndose esta en solo una defensa técnica nominal, pues no tiene empatía ni interés por el porvenir o destino del imputado. También se tiene la tesis de Ulloa (2020), que en su tesis referenciada, demostró que la participación deficiente del abogado defensor oficioso irroga indefensión, impacta nefasta y perjudicialmente en la eficacia de los actos jurídico-procesales en el proceso penal, siendo los indicadores que

obtuvieron mayor respaldo los siguientes: Asesoría legal carente de conocimientos elementales sobre la materia (75.34%), déficit en la elaboración de recursos impugnatorios (53.11%), persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación no consistentes (49.04%) y falta de interposición de medios de defensa (42.98%). Paralelamente, se demostró que la participación deficiente del abogado defensor de elección del imputado que genere estado de indefensión, incide de modo nocivo en la eficacia jurídica de los actos procesales en el proceso penal, siendo los indicadores que se obtuvieron los que siguen: abogado designado por el imputado, que carece de experticia para formular su teoría del caso (63.28%), letrado designado por el imputado, que carece de experticia para formular su estrategia de refutación (51.21%) y abogado designado por el imputado, que presenta falencias y/o carencias en el manejo de técnicas de litigación oral (41.93%). A nivel local, se cuenta como antecedente a Fernández Risco y Gutiérrez Rodríguez (2012), con su tesis referenciada, realizada en la UNT, concluyen: se logró determinar que los criterios que servirían de piedra angular para la decisión del tribunal de alzada de declarar la nulidad de juicio oral por conculcación del derecho a la defensa técnica eficaz del procesado, son: que las deficiencias de la defensa no provengan de parte imputada, que las deficiencias de la defensa técnica no nazcan como consecuencia de una planeación de defensa del abogado; y por último, que éstas deban tener carácter definitivo sobre la decisión judicial. Asimismo, se concluyó que la defensa técnica (...) asume un papel primordial e imprescindible para la validez y legalidad del proceso penal, en razón a la especialidad y complejidad de este. Igualmente, se puede citar, entre otra de sus conclusiones que, la nulidad del juicio oral trae consecuencias de carácter jurídico, como V.gr. realización de un enjuiciamiento, en el cual se corrigen fallas y vicios en la defensa desplegada por el abogado defensor; pero también económicas, al erogar sobregasto al Poder Judicial, mayor empleo de recursos; y, sociales, decrecimiento del grado de confianza de la sociedad civil respecto a los órganos que imparten justicia.

Uno de los más importantes derechos fundamentales de la persona, reconocidos universalmente por diversos instrumentos internacionales sobre DD. HH., y, desde luego, por nuestra CPP y nuestro NCPP (Decreto Legislativo

Nº 957) es, sin lugar a dudas, el derecho de defensa. Así, V.gr., se tiene que, en la CADH, en el apartado b) del Inc. 2 del a. 8, establece que: (...) durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, (...) a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada. Igualmente, el ICCPR, apartado a) y b) del párrafo 3, a. 14, indica que durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en igualdad plena, a ser informada sin dilación, en un idioma que entienda y a detalle respecto a la naturaleza y las causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de la defensa y a comunicarse con un defensor de su elección. De otro lado, la CPP de 1993, específicamente en su a. 139, Inc. 14 prevé el derecho de defensa, destacando –desde un inicio– que ninguna persona puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso. A renglón seguido, indica que toda persona será informada ipso facto y por escrito de las razones o los motivos por las cuales es detenida. Asimismo, se desprende del texto constitucional que, todo ciudadano tiene derecho a comunicarse vis a vis con un defensor de su elección y a recibir asesoramiento ab initio.

De lo expuesto se desprende que, el derecho de defensa es una de las mayores garantías establecidas en los procesos, particularmente en los procesos penales, que se traduce en el derecho de una persona a conocer los cargos que pesan en su contra, el derecho a pronunciarse o no sobre dichos cargos, así como el derecho a recibir asistencia jurídico-legal, el derecho a utilizar los medios de prueba adecuados a su defensa, etc.

El NCPP, en el artículo IX, Inc. 1 de su Título Preliminar, consecuente con nuestra Carta Magna y los instrumentos Internacionales sobre DD. HH., enuncia como regla hermenéutica que todo ser humano tiene derecho inviolable e irrestricto a ser informado sobre los derechos que le asisten, a que se le comunique ce por be e inmediatamente de la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de libre elección o, en todo caso, por un abogado público, desde que es citada o detenida por la autoridad. A renglón seguido, el texto normativo citado refiere que, toda persona tiene derecho a que se le otorgue un tiempo razonable para que prepare su defensa. Del mismo

modo, se hace referencia a que todo ser humano tiene derecho a su autodefensa material, a intervenir (en igualdad de condiciones) en la actividad probatoria y a utilizar los medios de prueba pertinentes y autorizados por el ordenamiento legal. Se agrega que, el ejercicio del derecho de defensa no se restringe a una etapa del proceso, sino a todo grado y fase del procedimiento, desde luego en el modo y tiempo legal. Como se puede ver, en este texto se alude a la defensa a cargo del abogado (defensa formal) y a la defensa material. Según San Martín (2015) el derecho de autodefensa es la primera exigencia y objetivación del derecho de defensa, en tanto derecho del imputado a defenderse por sí. Su ejercicio tiene como antesala la capacidad de discernimiento necesaria del indagado, y desde luego, la designación de un abogado defensor no puede entenderse como abdicación u obstáculo para ejercer la defensa por derecho propio. Según la Procuraduría General de la República de El Salvador (s.f.), el derecho de defensa material tiene su etiología y sustrato jurídico en el sistema de enjuiciamiento penal inglés, el que abrió la puerta para esta manifestación. Ahondando un poco más sobre la defensa material, se puede decir, siguiendo al jurista Mendoza (2020), que es aquella que ejecuta el imputado con sus propias palabras en todas las oportunidades que rinde sus declaraciones (diligencias preliminares, investigación preparatoria o en el juicio oral) o se le concede el uso de la palabra (V.gr. el uso de la última palabra en la discusión final en el juicio oral, o cuando se debate, en su presencia, la imposición de medidas de coerción procesal, en el epílogo de las audiencias respectivas). Como se desprende de lo dicho por este último tratadista, la defensa material es la que realiza el imputado en sus propios términos, en su léxico y vocabulario usual, sin caer claro está en expresiones descomedidas o agraviantes, muchos menos en insultos y groserías, pues si bien no se espera que se exprese en un lenguaje técnico, adornado o con uso de las jergas jurídicas, sí se espera de él un respeto y cordura al comunicarse y realizar sus intervenciones y declaraciones. Ahora bien, es menester señalar que, como refiere Espinoza (2021), a diferencia de la defensa material, que el imputado ejerce de manera directa, el abogado defensor despliega una defensa técnica, pues al ser un profesional del derecho le es posible brindar un asesoramiento valiéndose de la interpretación jurídico-penal, siendo que en el caso de desconocimiento de algún tema legal por parte del



imputado o existir alguna duda que verse sobre un aspecto jurídico, lo puede ilustrar. Ahora bien, esta defensa técnica no siempre es desarrollada de manera correcta y diligente por parte del abogado defensor del imputado. En efecto, como señala Martín (2018), en determinadas ocasiones, no se ejecutan y desarrollan las acciones necesarias dentro del proceso penal que permitan que el indagado pueda controvertir los medios probatorios e incorporar los que tenga en su poder para desvirtuar la teoría de la comisión de un delito. Desarrollando esta idea de la tratadista, se puede decir que esta ausencia de acción del abogado del imputado denota además de una defensa ineficaz, un desinterés por el resultado del proceso y, por supuesto, por lo que le pueda pasar a su patrocinado. Por lo que podría decirse que hay una conducta no asertiva, así como no empática hacia el cliente, en este caso, el imputado, que merece –como toda persona– un asesoramiento y defensa legal correcta, diligente y activa para que sus derechos y garantías dentro del proceso penal realmente se exterioricen. A lo dicho, es menester agregar que, a nivel de casos resueltos en diferentes países, los tribunales nacionales han identificado un conjunto de supuestos (aunque no restrictivos y únicos) que sugieren o denotan una vulneración del derecho de defensa y, en razón de su entidad, han traído como consecuencia la anulación de los respectivos procesos o en otros casos, la revocación de las sentencias expedidas. Así, Larsen (2016), cita a la CIDH, caso Ruano Torres y otros c. El Salvador, sentencia del 5 de octubre de 2015, párrafo 166, en los que se consigna los siguientes supuestos de vulneración del derecho de defensa y que han traído aparejada la nulidad procesal o la revocación de sentencia, a saber: i) No desarrollar una mínima actividad probatoria, ii) Inactividad argumentativa que perjudica los intereses del patrocinado, iii) Falencias en el conocimiento técnico-jurídico del proceso penal, iv) Falta de interposición de recursos en perjuicio de los derechos e intereses del imputado, v) Fundamentación indebida de los recursos interpuestos, vi) Abandono de la defensa. Paralelamente, se puede mencionar el caso del abogado que aunque –con buenas intenciones– asume una defensa pero se equivoca en cuanto a la construcción de su teoría del caso, en su oralización, o también en otros aspectos, como por ejemplo, en el modo de incorporar los elementos de convicción, en la forma y tiempo de ofrecer los medios probatorios, o cuando

debiendo aconsejar una postura de silencio de su patrocinado, apuesta por una declaración o viceversa; o cuando el abogado en vez de abstenerse de formular una pregunta en el juicio oral, lo hace y beneficia a la tesis de la acusación o cuando debiendo formular una pregunta cerrada no lo hace y formula una pregunta abierta que, en el caso concreto, beneficia la tesis de acusación de la fiscalía. También es usual, siguiendo a Reyna (2015), observar en algunos abogados una actitud de mezquindad, impulsada máxime por fines económicos (probablemente los honorarios profesionales de un proceso penal con enjuiciamiento serán más lucrativos que los de un proceso penal que culmine con un arreglo de terminación anticipada), de decidir estrategias de refutación pese a la minúscula o nula posibilidad de éxito de aquellas, privando a su cliente de los beneficios que pueda significar la adopción de estrategias de negociación. De igual modo, hay yerros en la defensa técnica cuando se asume la defensa de varios imputados, no previendo que la teoría del caso que puede beneficiar a uno, puede perjudicar a los demás y viceversa. Por otro lado, es importante destacar, un aspecto que pasa desapercibido o no es tomado muy en cuenta, como es que el defensor debe tener en claro cuál imputado de su cartera de clientes lo necesita más en un momento determinado y cuál puede aguardar un poco más sin ninguna consecuencia perjudicial e irreversible, por ejemplo, si hay un cliente al que se le imputa un delito que trae aparejada una sanción a pena no mayor a cuatro años y se encuentra en una etapa embrionaria del proceso penal y otro que se encuentra acusado de un delito que tiene prevista una pena digamos de 12 años y tiene que afrontar dentro de poco un juicio oral, es lógico que se le deba dar mayor atención a dicho cliente, dado el estado crítico de su situación jurídico-legal. Hablando metafóricamente, se puede decir, siguiendo a Davis (2019), que un cierto momento, puede haber decenas de aviones en movimiento, ya sea acercándose hacia la pista de despegue, despegando o aterrizando. Todos son muy importantes y el controlador ha de ser consciente de todos los aviones que aparecen en su radar, pero sería un error (además de imposible) prestar la misma atención a todos ellos. En el momento crítico del aterrizaje, solo hay un avión que merezca todo el talento, atención y experiencia del controlador. En este sentido, se entiende que una defensa técnica para ser eficaz, no puede ser negligente, ni improvisada, no puede llevarse a cabo sin

una comunicación fluida entre imputado y abogado, no puede asumirse sin un presupuesto decoroso, no puede ser asumida por un abogado sin conocimientos básicos sobre la materia, por ende, resulta necesario contar con un curso de acción consciente y racionalmente determinado (un plan), así como llevar a cabo un conjunto de actividades operativas a largo de todo el tiempo que dure el proceso penal, pero que puedan modificarse en cualquier instante, en función de los cambios o situaciones nuevas que se susciten en el interior del proceso penal. En efecto, como señala Mendoza (2020), para ser catalogada de eficaz, la defensa debe responder a una estrategia que le permita generar contradicción al requerimiento acusatorio y cuestionar razonadamente la imputación y elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía. E incluso, cuando se produce una aceptación de los hechos, debe discutir la pena y las consecuencias accesorias a imponerse. Siendo ello así, no es de extrañar que se tenga que replantear la teoría del caso, o reevaluar una negociación con la Fiscalía o plantearse la necesidad de ejercer una defensa conjunta. Naturalmente, el abogado defensor debe contar con los conocimientos jurídicos necesarios y haber examinado de manera objetiva e imparcial la carpeta fiscal y/o expediente, debe tener consciencia de las cuestiones favorables así como desfavorables (cuestiones en contra) de ganar el caso y ser sincero con su cliente, dándole un diagnóstico objetivo e imparcial de lo que se desprende de la carpeta fiscal y/o el expediente judicial; siendo claro que, además de ello, debe contar con la experticia en técnicas de litigación oral y teoría del caso. Y es que la litigación oral –como señala Maldonado (2015), está dirigida fundamentalmente a un debate sobre hechos, se podría aseverar que es una competencia de relatos que los litigantes presentan a los terceros que a su vez no poseen antecedentes previos. Mientras que, la teoría del caso, en términos sencillos, es nuestra historia, nuestra versión lógica y convincente sobre lo que realmente aconteció, por lo que a su vez debe ir acompañada de evidencias que corroboren nuestra posición. Ahora bien, cabe aclarar que la teoría del caso, como señalan Scisizzi y Ladner (s.f.), is much more than a game plan, case strategy or position and approach to the evidence. Si esto es así, vale decir, si la teoría del caso es más que un plan de juego, estrategia del caso o posición y enfoque de la evidencia, sin lugar a dudas, es importante que el abogado defensor le confiera un lugar

privilegiado en su labor de defensa técnica. Naturalmente, si no cuenta con la solidez de conocimientos en la parte sustantiva y especial del Derecho Penal, así como con los conocimientos jurídicos y experiencia en Derecho Procesal Penal y, desde luego, si no está empapado y se capacita constantemente en las técnicas de litigación oral, no podrá sustentar de forma satisfactoria y correcta su teoría del caso y, por ende, evidentemente, no podrá persuadir al órgano jurisdiccional de la superioridad de su propuesta en relación a la de la fiscalía. En efecto, tanto la fiscalía como la defensa técnica del imputado deben tratar de que su teoría del caso sea lo más sólida, coherente, flexible y creíble para poder convencer al órgano jurisdiccional y lograr que su respectiva tesis prime sobre la de la otra parte. Como señala Santacruz y Santacruz (octubre, 2015- Marzo, 2016), la teoría del caso forma parte de las estrategias de litigación oral y de su estructura depende el éxito ya de la parte acusadora, ya del órgano de defensa, donde cobra su máxima expresión la oralidad del procedimiento penal. No debiendo olvidarse que la teoría del caso, implica un trabajo sistematizado y analítico tanto de la Fiscalía como de la defensa. En esta misma línea, se puede traer a colación lo dicho por Fernández (2021), quien señala que la teoría del caso es la idea básica o central y subyacente a toda nuestra presentación en una negociación o en juicio, que explica de forma creíble la teoría legal aplicable y los hechos de la causa, idea que ha de ser coherente con la prueba no controvertida y con nuestra propia versión de la prueba controvertida. Más allá de todas estas teorizaciones y enfoques, lo cierto es que, en el proceso penal peruano, se presentan muchas situaciones y contingencias a las cuales el abogado defensor, máxime del imputado, tiene que estar presto y ávido a atender y hacer frente. Las situaciones e impasses relacionados con la prueba ilícita y su exclusión son algunos de estos problemas a los que el abogado defensor debe estar atento para abordarlos de la mejor manera, pues no siempre la exclusión de la prueba ilícita será declarada de oficio, siendo que en determinados casos y bajo determinados presupuestos, la audiencia de tutela derechos será el camino a seguir para solicitar la exclusión del material probatorio ilícito. Ello en razón a que, como señala Villegas (2015), la naturaleza de la audiencia de tutela es residual, esto es, se hará uso de ella, siempre que, el ordenamiento jurídico-procesal no especifique un sendero determinado para

la reclamación por un derecho afectado. Por otro lado, es importante señalar que si bien es cierto, se tiene algunas mejoras en el ejercicio de la defensa técnica, no se puede desconocer que se han configurado ciertos retrocesos. El contexto de pandemia (Covid-19) e implantación de protocolos necesarios para evitar contagios, no ha coadyuvado a que los progresos en este aspecto sigan en aumento. Además, se ha puesto en duda que las audiencias virtuales realmente permitan la cristalización del principio de oralidad e inmediación en su real dimensión; y si es que realmente las audiencias digitales posibilitan el acceso al garantismo del Derecho Procesal, a través de la llamada “tutela jurisdiccional efectiva”, mediante el debido proceso sustantivo. Por otro lado, existen limitaciones que conspiran o hacen más proclive a los abogados defensores a bajar los brazos e incurrir en defensas técnicas ineficaces, tales son las limitaciones tanto de los defensores públicos como privados, en lo tocante a contar con peritos o expertos que apoyen su tesis de refutación o en algunos casos, la condición clínica de sus patrocinados, caso último en el que podría ser declarados inimputables. Todos estos problemas e inconvenientes, no pueden ser una excusa para cruzarnos de brazos y claudicar en la búsqueda de encontrar alternativas de solución que permitan evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano, vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, pues se debe tener la capacidad para ponerse en el lugar de un gran número de personas que son víctimas de una defensa técnica ineficaz y que tienen que afrontar las consecuencias nocivas del patrocinio ineficaz de su abogado defensor, siendo que –en determinados casos– ni siquiera son conscientes de ello. Es necesario señalar que, no se considera suficiente que existan llamados de atención o sanciones administrativas para los abogados defensores por ser alternativas que no atacan el problema en sí, siendo además medidas de corto plazo que no ayudan a un verdadero cambio del estado de cosas, siendo que se necesitan otros mecanismos o alternativas de solución (sobre todo de mediano y largo plazo) para lograr que estos casos de defensa técnica ineficaz acontezcan cada vez menos. En este sentido, se considera que se debe abordar el problema partiendo de la problemática de la enseñanza universitaria del Derecho. Así pues, lo que podría funcionar a largo plazo es que,

V.gr. en las Facultades de Derecho peruanas de nuestro país, se incluya como últimos cursos de pregrado, el curso de argumentación jurídica, el curso de litigación oral y teoría del caso, el curso de oratoria forense, el curso de redacción jurídica y técnica probatoria, siendo necesario que, complementariamente, las universidades inviertan en la contratación de reconocidos profesionales o egregios juristas en dichas materias, lo que se considera podrá contribuir a largo plazo a elevar la calidad del egresado de las Facultades de Derecho y la del futuro abogado que se dedicará o tiene predilección por la defensa penal. Asimismo, como complemento de lo anterior que, la práctica pre-profesional que brinda al estudiante de las Facultades y Escuelas de Derecho del país, la oportunidad de conocer a través del ejercicio público, el quehacer en la administración pública y de justicia, sea tomada con seriedad por parte aquellos que tienen esa gran oportunidad y puedan sacar de ella el máximo provecho, en el entendido que, como señalan Heineman, Lee y Wilkins (s.f.), la educación jurídica formal es un proceso de aprendizaje permanente, en el que las Facultades de Derecho, los bufetes de abogados y la propia profesión deben colaborar para inculcar y reforzar el núcleo y competencias complementarias que los abogados necesiten para construir carreras exitosas y satisfactorias.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

El enfoque de esta investigación es de índole cualitativo. Sin embargo, en cuanto al propósito investigativo, este estudio se ubica dentro del marco de una investigación pura, teórica o dogmática. Por tal razón, este trabajo de investigación se encuadra dentro de una investigación descriptiva, la cual supone sustentar con precisión, concisión y claridad la situación preocupante del presente estudio, así como delinear su contexto; siendo que el diseño de la investigación, se situó dentro del denominado diseño fenomenológico, cuyo enfoque siguiendo a Fuster (2019), busca la comprensión de la experiencia vivida en su complejidad; misma que propende a la toma de conciencia y al entendimiento de los significados relativos al fenómeno.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (Ver Anexo N° 1).**

##### **Categoría 1: Derecho de defensa**

###### **Subcategorías:**

- Concepto
- Alcances
- Clases

##### **Categoría 2: Defensa técnica**

###### **Subcategorías:**

- Concepto.
- Alcances
- Clases
- Problemática de la defensa técnica ineficaz.

#### **3.3. Escenario de estudio.**

La investigación tuvo lugar en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad. El escenario concreto estará constituido por las oficinas de abogados ubicados en el centro histórico de Trujillo y el sector Natasha – Covicorti.

#### **3.4. Participantes.**

En lo atinente a los participantes, en esta investigación se contó con la intervención de 10 participantes. Dichos participantes fueron en su mayoría

abogados litigantes en lo penal que ejercen la defensa técnica particular en la provincia de Trujillo.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Siendo una investigación de carácter jurídico se hizo uso del acopio documental, técnica trascendente en todo proceso de investigación, que precisamente permitió acopiar información registrada en diversos textos jurídicos físicos y digitales, lo que permitió un acercamiento mayor al objeto de estudio. Dado el contexto por el que atraviesa el Perú por el riesgo latente de contagio por el Covid-19, se recolectó información mayormente de páginas de internet, procurando que sean páginas de fuentes de revistas indexadas, de reputados juristas y tratadistas, para eso tuvo que recurrir al *fichaje*, técnica elemental para el desarrollo del presente trabajo de investigación, que permitió la recolección y almacenamiento de los datos con precisión y eficiencia, empleando las diversas clases de fichas, a saber: de resumen, de parafraseo y, por supuesto, bibliográficas. Cabe señalar que además se tuvo en cuenta la *observación descriptiva*, la cual fue valiosa en nuestra tarea de examinar, caracterizar y definir el fenómeno de estudio, en pro de comprenderlo, de conocer más sobre sus atributos. Asimismo, no podía faltar la *entrevista*, que hizo posible obtener datos de los citados abogados que participaron en el presente estudio, teniendo como brújula los objetivos de la investigación indicados en la introducción.

### **3.6. Procedimiento.**

En primer término, se realizó una labor de indagación sobre el tema de estudio, tarea que implicó revisar los trabajos previos más importantes (tesis sobre defensa técnica ineficaz y afines); subsiguientemente se procedió a revisar el tratamiento jurídico-legal sobre el tema, para seguidamente pasar revista al cúmulo de conceptualizaciones, perspectivas y aportes jurídico-doctrinarios en relación al tema de estudio, todo lo que contribuyó a describir a grandes rasgos la situación problemática, para seguidamente proceder a formular la incógnita problemática y los objetivos de esta investigación, así como la debida construcción del soporte teórico. Posteriormente, se pasó a elaborar los instrumentos, para subsiguientemente aplicar los mismos, entre los que estuvo la guía de entrevista a abogados con experiencia en el ramo, lo que permitió recoger importante información en forma ordenada, información que –por cierto–



se obtuvo con el consentimiento informado de los participantes, quienes amablemente brindaron un espacio de su tiempo para responder a todas las preguntas formuladas. Después, se llevó a cabo el análisis de datos e interpretación; para finalmente, focalizar la atención y esfuerzos en las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

### **3.7. Rigor científico.**

En lo que al rigor se refiere, se debe señalar que este se tuvo en cuenta al momento de recopilar la bibliografía, al realizar las citas y consignar las referencias bibliográficas, pues V.gr. se siguió la séptima edición de las normas de la APA. Asimismo, se observó el rigor científico al obtener de manera correcta el consentimiento informado de los participantes y recoger de una manera fidedigna sus opiniones, sin tergiversarlas ni alterar su sustancia, vale decir, cuidando de no desnaturalizar sus opiniones y que las mismas reflejen lo que dichos participantes dijeron u opinaron en relación a las preguntas formuladas en las guías de entrevista.

### **3.8. Método de análisis de datos.**

Para la tarea de analizar la información, se emplearon los siguientes métodos: i) Método analítico, en virtud del cual se disgregaron las categorías en subcategorías, en pro de que esta investigación tenga una estructura adecuada, ii) Método dogmático-jurídico: el cual fue útil para el análisis de los postulados, elucubraciones y opiniones de los tratadistas consultados para este estudio de la defensa técnica ineficaz, siendo de utilidad para formarnos una opinión crítica y coadyuvó a la construcción adecuada de nuestro marco teórico, así como coadyuvó en la labor de nuestras conclusiones, iv) Método descriptivo: Este método hizo posible la explicación de los aspectos relevantes vinculados al desarrollo de los objetivos trazados en esta investigación cualitativa. Es necesario destacar que, los datos obtenidos de las entrevistas a los participantes-abogados respecto al tema central relacionado a la defensa técnica ineficaz, pasaron a ser analizados mediante la Técnica de Triangulación.

### **3.9. Aspectos éticos.**

En toda investigación científica, incluida la investigación jurídica y de corte cualitativo, está presente la ética, en el entendido de que se debe contar no solo con un buen marco teórico, con un buen presupuesto, sino con una base

respetuosa de principios y valores fundamentales, sin los cuales, una investigación por más amplia y costosa que sea, no resulta completa y cabal, siendo ello así, por ejemplo, se fue bastante meticuloso en la obtención del consentimiento informado de los participantes, informándoles debidamente sobre el carácter voluntario de su participación y poniendo énfasis en que la información que brindan, es para fines netamente de investigación científica, no cabiendo la posibilidad de que se pueda utilizar la información para fines reñidos o distintos a este estudio.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la visualización de los resultados de una forma ordenada, se ha creído conveniente presentarlos en tablas, del modo siguiente:

Tabla 1. Categorías y subcategorías del Participante N° 1: Abogado, Juan Eduardo Ángeles Quiroz.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE ANGELES	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
Derecho de defensa	PGTA. 1: ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?	RPTA. 1: Es una garantía procesal que se encuentra ligado estrechamente al debido	<i>Es una garantía procesal que se encuentra ligado estrechamente al debido proceso (...)</i>	Concepto y alcance del derecho de defensa
	PGTA. 2: ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?	Amparado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.	<i>Derecho del inculpado de defenderse</i>	
Derecho de defensa	PGTA 3: ¿Qué entiende usted por defensa material?	RPTA. 2: Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por una defensa de su elección. Y de	<i>personalmente o de ser asistido por una defensa de su elección</i>	Clases de derecho de defensa

<b>Defensa técnica</b>	<b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?	comunicarse libre y privadamente con su defensa. <b>RPTA. 3:</b> el ejercicio de defensa – Referida al	<i>derecho del imputado de ejercer su propia defensa</i>	<b>Concepto y clases de defensa técnica</b>
	<b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?	derecho del imputado de ejercer su propia defensa, desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la		
	<b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?	comisión de determinado hecho delictual. <b>RPTA. 4:</b> Consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado	<i>contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado</i>	
	<b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer	determinado durante todo el tiempo que		

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de</p>	<p>dure el proceso.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> No basta meramente la presencia de un abogado defensor, y es que el equilibrio de las partes exige una actitud profesional diligente y eficaz del defensor.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> Participación deficiente del abogado defensor, que genera estado de indefensión.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> Incide en los actos procesales, en el proceso penal.</p>	<p><i>No basta meramente la presencia de un abogado defensor (...)</i></p> <p><i>exige una actitud profesional diligente y eficaz del defensor.</i></p> <p><i>Participación deficiente del abogado defensor (...)</i></p> <p><i>genera estado de indefensión</i></p> <p><i>Incide en los actos procesales (...)</i></p> <p><i>Mediante una suspensión temporal del certificado de habilidad (...) y una multa por el</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	---	--	--	---

	otros imputados?	<b>RPTA. 8:</b> Mediante una suspensión temporal del certificado de habilidad de su colegio respectivo y una multa por el perjuicio a su patrocinado.	<i>perjuicio a su patrocinado.</i>	
--	------------------	--	------------------------------------	--

Tabla 2. Categorías y subcategorías del Participante N° 2: Abogado, Victor Edmundo Torres Pairazaman.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE TORRES	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
<b>Derecho de defensa</b>	<b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?  <b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?	<b>RPTA. 1:</b> <u>Es un Derecho con el que cuenta y protege a una persona con</u>  “alguien” (sic) <u>proceso judicial, para que pueda defenderse ante cualquier institución de justicia brinda seguridad jurídica tanto a</u>	<u><i>Derecho con el que cuenta (...)</i></u> <u><i>para que pueda defenderse ante cualquier institución de justicia.</i></u>	<b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b>

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p><b>PGTA 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?</p>	<p><u>las víctimas cómo a los acusados.</u> <b>RPTA. 2:</b> <u>Brindar información oportunamente de las</u></p>	<p><u>Brindar información oportunamente de las</u></p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>
<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p> <p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por</p>	<p><u>acusaciones</u> <u>Dispone de un plazo adecuado para formular la contestación de la acusación, así como poder comunicarse con un defensor de su elección.</u> <u>Exige la asistencia de un defensor de oficio, en caso no cuente con los medios necesarios para poder contratar a uno, asistido por intérprete lingüístico, en</u></p>	<p><u>acusaciones (...)</u> <u>plazo adecuado para formular la contestación de la acusación, así como poder comunicarse con su defensor de su elección. Exige la asistencia de un defensor de oficio, en caso no cuente con los medios necesarios (...)</u> <u>Ser asistido por un intérprete lingüístico, en caso no comprenda el</u></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede</p>	<p>caso no comprender el idioma utilizado por el tribunal jurisdiccional. Un proceso no dilatado.</p> <p><b>RPTA. 3:</b> Se trata de una defensa que realiza el propio imputado, generalmente mediante el ejercicio de su derecho a ser escuchado en juicio, por declaración o abstención de rendirla, formulación de preguntas y la potestad de presentar prueba.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> <u>Aquel Derecho que tiene el imputado de ser asistido por</u></p>	<p><u>idioma utilizado por el tribunal jurisdiccional.</u> <u>Un proceso no dilatado.</u></p> <p><u>Se trata generalmente de una defensa que realiza el propio imputado, generalmente mediante el ejercicio de su derecho a ser escuchado en juicio (...)</u></p> <p><u>Aquel Derecho que tiene el imputado de</u></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	---	--	--	---



	<p>evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p><u>un defensor para su defensa. Se constituye una de las garantías en juego más trascendentes en el contexto de un juicio criminal.</u></p> <p><b>RPTA. 5:</b> <u>Esta recae sobre el abogado defensor, sobre en la acción de este, es decir si posee un adecuado desempeño, la defensa se verá protegida, gane o no el proceso; perjudicando los intereses de su defendido.</u></p>	<p><u>ser asistido por un defensor para su defensa (...)</u></p> <p><u>Esta recae sobre el abogado defensor, sobre "en" (sic) la acción de este, es decir si posee un adecuado desempeño, la defensa se verá protegida, gane o no el proceso (...)</u></p>	
--	--	---	--	--

		<p><b>RPTA. 7:</b> <u>Si el abogado resulta negligente o no muestra dominio del derecho, durante la duración de proceso podría terminar perjudicando los intereses de su defendido.</u></p> <p><b>RPTA. 8:</b> <u>Poder requerir de un abogado que sea competente y tenga las capacidades que se necesitan para un defensa.</u></p>	<p><i>(...) abogado resulta negligente o no muestra dominio del derecho (...)</i></p> <p><i><u>Poder requerir de un abogado que sea competente (...)</u></i></p>	
--	--	---	--	--

Tabla 3. Categorías y subcategorías del Participante N° 3: Abogado, Gabriel Sebastián Velásquez Cueva.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE VELASQUEZ	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
-----------	----------	------------------------	----------------------	--------------

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p><b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?</p>	<p><b>RPTA. 1:</b> Es un derecho y principio de fundamental importancia, en la medida que garantiza principalmente una igualdad de armas en el proceso penal y que el imputado no sea llevado a un estado de indefensión en dicho proceso.</p>	<p><i>Es un derecho y principio de fundamental importancia, (...) que garantiza principalmente la igualdad de armas en el proceso penal y que el imputado no sea llevado a un estado de indefensión en dicho proceso.</i></p>	<p><b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b></p>
<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p><b>PGTA 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?</p> <p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p>	<p><b>RPTA. 2:</b> El derecho de defensa es un derecho reconocido no solamente en la esfera penal, sino también en el ámbito civil, laboral, etc. Asimismo, es un derecho no solo reconocido en a nivel de la legislación</p>	<p><i>(...) incluye y abriga una serie de derechos, pero también de obligaciones (...)</i></p> <p><i>der</i></p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p>	<p>interna, sino a nivel internacional, siendo que incluye y abriga una serie de derechos, pero también de obligaciones.</p> <p>Así se tiene el derecho a probar, pero en el modo, tiempo y con las limitaciones y excepciones que establece la ley.</p> <p><b>RPTA. 3:</b> Por defensa material se entiende a aquella modalidad de defensa que le atañe efectuar al imputado, con sus propias palabras, siendo lo ideal que dicha</p>	<p><i>contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado</i></p> <p><i>(...) se entiende a aquella modalidad de defensa que le atañe efectuar al imputado, con sus propias palabras (...)</i></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
-------------------------------	---	--	---	--

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos</p>	<p>defensa la ejercite luego de conferenciar con el abogado de su libre elección o el que el Estado le otorgó y teniendo conocimiento pleno y claro de los hechos que se le imputan y siempre y cuando cuenta con la aptitud mental para poder ejercer su autodefensa.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> Por defensa formal o técnica se entiende la modalidad de defensa que atañe a un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y</p>	<p><i>Mediante una suspensión temporal del certificado de habilidad (...) y una multa por el perjuicio a su patrocinado.</i></p> <p><i>(...) se entiende la modalidad de defensa que atañe a un abogado habilitado (...) representa no un lujo o privilegio del</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	---	--	---	---

	<p>penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>que representa no un lujo o privilegio del imputado sino un derecho fundamental que le asiste a aquel desde las primeras diligencias de investigación, o desde que es llamado a declarar en una investigación o es detenido.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> La defensa técnica eficaz es una garantía procesal que supone una defensa legal activa, auténtica, crítica, permanente y tendiente a cautelar con</p>	<p><i>imputado sino un derecho fundamental que le asiste a aquel desde las primeras diligencias de investigación (...)</i></p> <p><i>(...) es una garantía procesal que supone una defensa legal activa, auténtica, crítica, permanente y tendiente a cautelar con mínimo de</i></p>	
--	---	--	--	--

		<p>diligencia y un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> La defensa técnica ineficaz supone una defensa legal estática, nominal, acrílica e insuficiente para cautelar o salvaguardar con un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> El alcance del concepto de defensa técnica ineficaz es difícil de determinar, no pudiéndosele circunscribir a un determinado</p>	<p><i>eficacia los derechos e intereses del patrocinado.</i></p> <p><i>(...) supone una defensa legal estática, nominal, acrílica e insuficiente para cautelar o salvaguardar con un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado.</i></p> <p><i>El alcance del concepto de defensa técnica ineficaz es difícil de determinar, no pudiéndosele circunscribir a un determinado</i></p>	
--	--	---	--	--

		<p>número de situaciones, supuestos o circunstancias. Un ejemplo de defensa técnica ineficaz sería el que un abogado defensor se limite a ser un simple espectador y/o asuma un rol pasivo y acrítico en la etapa de juicio oral respecto a las preguntas que formule el fiscal a su patrocinado.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Es difícil encontrar una manera de evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en defensa técnica ineficaz en el proceso</p>	<p><i>número de situaciones, supuestos o circunstancias.</i></p> <p><i>(...) tal vez podría funcionar que en los procesos penales se exigiera la presentación por parte del abogado de un</i></p>	
--	--	--	---	--



		<p>penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, pero tal vez podría funcionar que en los procesos penales se exigiera la presentación por parte del abogado de un contrato de prestación de servicios profesionales en donde constaran, entre otras cosas, las obligaciones y responsabilida des del cliente y el abogado defensor, incluyendo no solamente</p>	<p><i>contrato de prestación de servicios profesionales en donde constaran, entre otras cosas, las obligaciones y responsabilida des del cliente y el abogado defensor, incluyendo no solamente sanciones para el letrado, sino incentivos económicos para el abogado que presta sus servicios de una manera particularment e exitosa o generosa.</i></p>	
--	--	---	---	--

		<p>sanciones para el letrado, sino incentivos económicos para el abogado que presta sus servicios de una manera particularment e exitosa o generosa.</p> <p>También podría funcionar que los asuntos de defensa técnica ineficaz tengan reservado un procedimiento administrativo sancionador sumario y expeditivo en los Colegios de Abogados respectivos.</p>		
--	--	---	--	--

Tabla 4. Categorías y subcategorías del Participante N° 4: Abogado, Fred Chávez Landeras.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE CHÁVEZ	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
Derecho de defensa	<p><b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?</p>	<p><b>RPTA. 1:</b> Es una garantía fundamental reconocida en los instrumentos internacionales así como en la Constitución, que el Estado tiene la obligación de respetar para hacer efectivo el reconocimiento y respeto de las libertades y derechos del imputado.</p>	<p><i>Es una garantía fundamental (...) que el Estado tiene la obligación de respetar para hacer efectivo el reconocimiento y respeto de las libertades y derechos del imputado.</i></p>	Concepto y alcance del derecho de defensa
	<p><b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?</p>	<p><b>RPTA. 2:</b> El alcance del derecho de defensa es bastante amplio, por ejemplo, incluye o engloba el derecho a ser informado e informarse de la existencia de la</p>	<p><i>El alcance del derecho de defensa es bastante amplio (...) incluye o engloba el derecho a ser informado (...) el derecho a que la imputación sea</i></p>	

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>técnica o formal?</p> <p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p>	<p>o imputación formulada en su contra y del respaldo probatorio que tiene tal imputación; el derecho a ser asistido por un abogado habilitado de libre elección o por uno de oficio; el derecho a la concesión de un tiempo y medios razonablemente necesarios para una adecuada preparación de su defensa; el derecho a un juicio regido por los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración, Juez</p>	<p><i>precisa, clara y circunstanciada; el derecho a ser asistido por un abogado habilitado de libre elección o por uno de oficio; el derecho a la concesión de tiempo y medios razonablemente e necesarios para una adecuada preparación de su defensa; el derecho a un juicio regido por los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración (...)</i></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
-------------------------------	--	---	---	--

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a</p>	<p>predeterminado por ley, etc.</p> <p><b>RPTA. 3:</b> La defensa material está referida al derecho del imputado para ejercer de viva voz y de forma directa su propia defensa, materializándose e por ejemplo en la negación de los hechos que se le imputan, o bien en el ejercicio del derecho al silencio sobre los hechos que se le atribuyen o bien negando algunos hechos y callando respecto a otros, acceder a declarar a juicio después de haber asumido</p>	<p>(...) <i>está referida al derecho del imputado para ejercer de viva voz y de forma directa su propia defensa</i> (...)</p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	--	--	---	---

	<p>hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>postura de silencio en las demás etapas del proceso y expresar la última palabra en el juicio oral.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> La defensa técnica es la que provee un abogado colegiado y habilitado a un imputado, sobre la base de sus conocimientos y especialidad sobre el asunto puesto a consideración, y que abarca no solamente el asesoramiento, absolución de consultas y dudas relacionadas al proceso, sino el patrocinio del caso en sí, defensa escrita y oral,</p>	<p><i>(...) es la que provee un abogado colegiado y habilitado a un imputado, sobre la base de sus conocimientos y especialidad sobre el asunto puesto a su consideración (...)</i></p> <p><i>Participación deficiente del abogado defensor (...)</i></p> <p><i>genera estado de indefensión</i></p>	
--	--	--	--	--

	<p>presencial y virtual, sustentación y oralización de los mismos cuando corresponda, seguimiento del caso, acompañamiento o a diligencias, interrogatorios, contrainterrogatorios, formulación de alegatos, recursos, etc.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> La defensa técnica “ineficaz”<sup>(*)</sup> es el asesoramiento y patrocinio diligente y proactivo brindado por un abogado colegiado y habilitado a favor de su</p>	<p><i>Incide en los actos procesales (...)</i></p> <p><i>(...) es el asesoramiento y patrocinio diligente y proactivo brindado por un abogado colegiado y habilitado a favor de su</i></p>	
--	--	--	--

<sup>(\*)</sup> Abogado participante aclara mediante mensaje de correo electrónico del 08/11/2021, que en lugar de aludir a la defensa técnica “ineficaz”, quiso hacer referencia a la defensa técnica **eficaz**.

	<p>cliente, que garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión en cualquier etapa del proceso, en aras de lograr el resultado más óptimo o fructífero para los intereses de su patrocinado.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> La defensa técnica ineficaz supone un asesoramiento y/o patrocinio jurídico-legal que lejos de encaminarse a la salvaguarda del derecho de defensa del cliente propende de manera negligente o intencional a dejar al patrocinado en un estado de</p>	<p><i>derecho a no ser postrado a un estado de indefensión (...) en aras de lograr el resultado más óptimo o fructífero para los intereses de su patrocinado.</i></p> <p><i>(...) supone un asesoramiento y/o patrocinio jurídico-legal que lejos de encaminarse a la salvaguarda del derecho de defensa del cliente propende de manera negligente o intencional a dejar al patrocinado en un estado de</i></p>	
--	---	---	--



	<p>indefensión en cualquier etapa del proceso.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> La defensa técnica ineficaz puede abarcar el no realizar una correcta revisión de la carpeta fiscal y agenciarse de las copias necesarias de la misma, “en” (sic) tomarse el tiempo necesario para una correcta defensa, “en” (sic) no presentar los escritos a tiempo, ofrecer extemporáneamente los elementos de convicción o hacerlo en un modo incorrecto, no plantear sobreseimiento</p>	<p><i>indefensión (...)</i></p> <p><i>(...) puede abarcar el no realizar una correcta revisión de la carpeta fiscal y agenciarse de las copias necesarias de la misma, el no tomarse el tiempo necesario para realizar una correcta defensa, el no presentar los escritos a tiempo, ofrecer extemporáneamente los elementos de convicción o hacerlo en modo incorrecto (...)</i></p>	
--	---	--	--

	<p>a su debido tiempo u objetar a destiempo la reparación civil o realizarla por escrito y no hacerla oralmente, etc.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Las maneras de evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en defensa ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La creación de un REGISTRO DE DEFENSAS TÉCNICAS INEFICACES, en el que se pueda acceder</li> </ul>	<p>(...) <i>La creación de un REGISTRO DE DEFENSAS TÉCNICAS INEFICACES, en el que se pueda acceder al nombre y apellidos del abogado, número de Registro del Colegio de Abogados al cual pertenece y cantidad de defensas técnicas ineficaces en que incurrió,</i></p>	
--	---	--	--

		<p>al nombre y apellidos del abogado, número de Registro del Colegio de Abogados al cual pertenece y cantidad de defensas técnicas ineficaces en que incurrió, pues esos datos servirían para que potenciales clientes sepan a lo que se atienen y no puedan invocar nuevamente una defensa técnica ineficaz en el proceso penal y plantear nulidades por “indefensión” de manera mal intencionada.</p>	<p><i>pues esos datos servirían para que potenciales clientes sepan a lo que se atienen y no puedan invocar nuevamente una defensa técnica ineficaz en el proceso penal y plantear nulidades por “indefensión” de manera mal intencionada.</i></p> <p><i>- La obligación del Juez del proceso de remitir copias de las actuaciones que evidencien una defensa técnica ineficaz a la Presidencia de la Corte Superior respectiva y el Colegio de</i></p>	
--	--	---	---	--

		- La obligación del Juez del proceso de remitir copias de las actuaciones que evidencien una defensa técnica ineficaz a la Presidencia de la Corte Superior respectiva y el Colegio de Abogados correspondiente, para las sanciones que pudiera corresponder.	<i>Abogados correspondiente, para las sanciones que pudiera corresponder.</i>	
--	--	---	---	--

Tabla 5. Categorías y subcategorías del Participante N° 5: Abogado, Orlando Castillo Fernández.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE CASTILLO	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
	<b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el	<b>RPTA. 1:</b> Es un derecho fundamental humano y constitucional,	<i>Es un derecho fundamental humano y constitucional</i>	

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p>derecho de defensa?  <b>PGTA. 2:</b>  ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?</p>	<p>característico de todo Estado Democrático Social y de Derecho, y dentro de una investigación y un proceso es la efectividad de esas garantías en la consecución de cada uno de los actos.  <b>RPTA. 2:</b>  Comprende además de la</p>	<p><i>característico de todo Estado Democrático Social y de Derecho (...)</i>   <i>Comprende además de la oficialidad “de el” (sic) garantismo y convencionali</i></p>	<p><b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b></p>
<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p>defensa material?   <b>PGTA. 4:</b>  ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?   <b>PGTA. 5:</b>  ¿Desde su punto de vista qué se</p>	<p>oficialidad “de el” (sic) garantismo y convencionalismos del juez de cualquier instancia, el compromiso de un carácter de defensa eficaz, oportuna, realizada por profesionales capacitados, que permita sostener esas</p>	<p><i>(...) el compromiso de un carácter de defensa eficaz oportuna, realizada por profesionales capacitados (...)</i></p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>debe entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede</p>	<p>garantías del imputado, en concreto, y no como un simple medio para cumplir formalmente con la legitimidad del proceso.</p> <p><b>RPTA. 3:</b> Considero aquel derecho que no cualquier ciudadano puede viabilizar ante un juzgado o un colegiado, puesto que existen magistrados (incluida la parte fiscal que o no los escuchan o descontextualizan sus dichos, pese mucho a la prohibición de la autoincriminación) es un medio de cumplimiento formal.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> Conforme lo he</p>	<p>(...) <i>derecho que no cualquier ciudadano puede viabilizar ante un juzgado o un colegiado</i> (...)</p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
-------------------------------	--	---	--	--

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>expresado en la contestación de la segunda pregunta. Sin embargo, si no es eficiente, no sería sino un mero cumplimiento de rutina.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> Aquella oportuna, realizada por profesionales capacitados, que permita sostener esas garantías del imputado, en concreto, y no como un simple medio para cumplir formalmente con la legitimidad del proceso.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> Asumir una defensa de oficio o no por</p>	<p><i>Conforme lo he expresado en la contestación de la segunda pregunta (...)</i></p> <p><i>Aquella oportuna, realizada por profesionales capacitados (...)</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	--	---	--	---

	<p>cumplir la formalidad o por mero justificaci3n transaccional.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> Por ineficacia, aquella que carece de una concatenaci3n argumentativa a favor de los intereses del imputado, imprudencia t3cnico jur3dico del proceso penal, la omisi3n negligente de interposici3n de recursos o acciones a favor de los derechos del imputado, ausencia de contradictorio ante evidente situaci3n que as3 lo amerite, conocer el expediente o carpeta fiscal</p>	<p><i>Asumir una defensa de oficio o no por cumplir la formalidad</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>(...) aquella que carece de una concatenaci3n argumentativa a (...) imprudencia t3cnico jur3dico del proceso penal, omisi3n negligente de interposici3n de recursos o acciones (...) ausencia de contradictorio ante evidente situaci3n que</i></p>	
--	--	---	--



	<p>menos de 72 horas, entre otras particularidades.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Será tarea de los gremios de abogados recabar esas copias remitidas por los magistrados (los cuales tampoco muchas veces son idóneos) y filtrar dichas actuaciones negligentes y resolver con fundado criterio y razonabilidad; caso de no resultar una defensa ineficaz y muy por el contrario actos de arbitrariedad amparados por el juez o del mismo juez, es menester del Colegio de Abogados</p>	<p><i>lo amerite (...)</i> entre otras particularidades.</p> <p><i>es.</i></p> <p><i>Será tarea de los gremios de abogados recabar esas copias remitidas por los magistrados (...) y filtrar dichas actuaciones negligentes y resolver con fundado criterio y</i></p>	
--	---	---	--

		defender ese sagrado derecho de defensa y del trabajo de un agremiado, ya que no se puede agotar la institucionalidad en una medalla, un prendedor y el pago de su permiso para litigar.	<i>razonabilidad (...)</i>	
--	--	--	----------------------------	--

Tabla 6. Categorías y subcategorías del Participante N° 6: Abogado, Santiago Fernández Arcela.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE FERNÁNDEZ	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
<b>Derecho de defensa</b>	<p><b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?</p> <p><b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?</p>	<p><b>RPTA. 1:</b> El derecho a la defensa es el mecanismo más idóneo para hacer prevalecer los derechos de los más vulnerables.</p> <p><b>RPTA. 2:</b> El derecho a la defensa tiene</p>	<p>(...) es el mecanismo idóneo para hacer prevalecer los derechos de los más vulnerables.</p> <p>(...) tiene que ser ejercido por un agente</p>	<b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b>

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p><b>PGTA. 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?</p>	<p>que ser ejercido por un agente debidamente capacitado, con la finalidad de satisfacer intereses de terceros.</p>	<p><i>debidamente capacitado (...)</i></p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>
<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p> <p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p>	<p><b>RPTA. 3:</b> Que es un mecanismo de defensa ejercido por un sujeto investigado por un presunto delito.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> Es el ejercicio de defensa basado en fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> Es el ejercicio idóneo del derecho subjetivo y</p>	<p><i>(...) es un mecanismo de defensa ejercido por un sujeto investigado por un presunto delito.</i></p> <p><i>Es el ejercicio de defensa basado en fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios.</i></p> <p><i>Es el ejercicio idóneo del derecho subjetivo que</i></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su</p>	<p>derecho subjetivo y</p>	<p><i>subjetivo que</i></p>	

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>óptica que se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el</p>	<p>objetivo que realiza un abogado público o privado a la hora de ejercer sus conocimientos jurídicos para favorecer los intereses de sus clientes.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> La mala aplicación del derecho al caso concreto. Es decir, una teoría que carece de veracidad.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> La defensa técnica ineficaz se evidencia cuando el abogado público o privado realiza graves perjuicios a su defendido en un proceso de</p>	<p><i>realiza un abogado público o privado a la hora de ejercer sus conocimientos jurídicos (...)</i></p> <p><i>La mala aplicación del derecho al caso concreto (...)</i></p> <p><i>(...) se evidencia cuando el abogado público o privado realiza graves perjuicios a su defendido en un proceso de</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	--	---	--	---

	<p>proceso penal peruano vuelva a hacer mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>naturaleza jurídica. Consecuentem ente, origina un estado de indefensión hacia su cliente.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Considero que una de las maneras de evitar una defensa ineficaz en un proceso penal sería, cuando el justiciable exhorta al abogado defensor su mala defensa, otorgándole un plazo prudencial para la realización de una buena defensa al caso concreto y de esa manera se</p>	<p><i>naturaleza jurídica (...)</i></p> <p><i>(...) cuando el justiciable exhorta al abogado defensor su mala defensa, otorgándole un plazo prudencial para la realización de una buena defensa al caso concreto (...)</i></p>	
--	--	---	--	--

		podría evitar los mismos errores.		
--	--	-----------------------------------	--	--

Tabla 7. Categorías y subcategorías del Participante N° 7: Abogado, Pedro Martin Limo Apagueño.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE LIMO	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
<b>Derecho de defensa</b>	<b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?	<b>RPTA. 1:</b> Que es un derecho que se encuentra establecido en nuestra constitución política, que es una garantía fundamental en todos los procesos para que los justiciables puedan alcanzar una	(...) <i>garantía fundamental en todos los procesos para que los justiciables puedan alcanzar una</i>	<b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b>
	<b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?	justicia plena.		
<b>Derecho de defensa</b>	<b>PGTA. 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?	<b>RPTA. 2:</b> Tiene plena efectividad dentro “el” (sic) proceso, por “cuento” al ser vulnerado	<i>Tiene plena efectividad dentro “el” (sic) proceso, por “cuento” (sic) al ser vulnerado ocasionaría</i>	<b>Clases de derecho de defensa</b>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p> <p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p>	<p>ocasionaría que el proceso en curso sea declarado nulo, sin embargo, para que alcance plena efectividad, tiene que haber calidad, idoneidad y compromiso de las personas quien asuma la defensa del justiciable.</p> <p><b>RPTA. 3:</b> Es el derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho</p> <p><b>RPTA. 4:</b> La defensa</p>	<p><i>que el proceso en curso sea declarado nulo (...)</i></p> <p><i>(...) derecho del imputado de ejercer su propia defensa (...)</i></p> <p><i>(...) consiste en contar con</i></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
-------------------------------	--	--	---	--

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a</p>	<p>técnica consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso de ejercicio de defensa basado en fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> Es en la cual el abogado debe tener calidad, idoneidad y compromiso a la persona por la cuál va a representar durante el proceso.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> Sería por los</p>	<p><i>el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor (...)</i></p> <p><i>La mala aplicación del derecho al caso concreto (...)</i></p> <p><i>Es en la cual el abogado debe tener calidad, idoneidad y compromiso (...)</i></p> <p><i>(...)</i> ➤ <i>No desplegar</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	--	--	--	---



	<p>hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No desplegar una mínima actividad probatoria.</li> <li>➤ Inactividad argumentativa a favor de los intereses del justiciable.</li> <li>➤ Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso .</li> <li>➤ Falta de interposición de recurso</li> </ul>	<p><i>ar una mínima actividad probatoria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Inactividad argumentativa a favor de los intereses del justiciable.</i></li> <li>➤ <i>Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso .</i></li> <li>➤ <i>Falta de interposición de recursos en detrimento de los</i></li> </ul>	
--	--	--	--	--

		<p>s en detrimento de los derechos del justiciable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indebida fundamentación de los recursos interpuestos.</li> <li>➤ Abandono de la defensa.</li> </ul> <p><b>RPTA. 7:</b> “Conllevaría” (sic) a que el justiciable “pierdas” (sic) el juicio, lo cual podría tener como consecuencias jurídicas, él “se” privado de su libertad,</p>	<p><i>derechos del justiciable.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Indebida fundamentación de los recursos interpuestos.</i></li> <li>➤ <i>Abandono de la defensa</i></li> </ul> <p><i>Conllevaría a que el justiciable pierda el juicio, lo cual podría tener consecuencias jurídicas, el ser privado de su libertad, perder algún bien (...)</i></p>	
--	--	--	---	--

		<p>perder algún bien, o que no sea respetado algún derecho que ha invocado dentro de un proceso.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Actualmente ya hay mecanismos como es el caso que el abogado defensor puede ser sancionado, o se hace un llamado de atención.</p>	<p><i>Actualmente ya hay mecanismos (...)</i></p>	
--	--	---	---	--

Tabla 8. Categorías y subcategorías del Participante N° 8: Abogado, Abelardo Hurtado Villanueva.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE HURTADO	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
	<p><b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el</p>	<p><b>RPTA. 1:</b> El derecho de defensa es un derecho fundamental</p>	<p><i>(...) derecho fundamental de la persona (...)</i></p>	

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p>derecho de defensa?</p> <p><b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?</p>	<p>de la persona reconocido por la Constitución</p> <p>Política del Perú en relación al principio del debido proceso, que consiste en garantizar que toda persona que está siendo parte de un proceso judicial cuenta con su defensa real y efectiva.</p>		<p><b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b></p>
<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p>material?</p> <p><b>PGTA. 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?</p> <p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p> <p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe</p>	<p>RPTA. 2: El derecho de defensa corresponde a todas las personas físicas o jurídicas, que se encuentran en situación de tener que defenderse ante la autoridad superior de los</p>	<p>(...)</p> <p><i>corresponde a todas las personas físicas o jurídicas que se encuentran en situación de tener que defenderse</i></p> <p>(...)</p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>entender por defensa técnica eficaz?</p> <p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el</p>	<p>hechos que se le imputan. El ejercicio de este derecho se plasma en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las fases del proceso</p> <p><b>RPTA. 3:</b> Por defensa material es aquella a favor del imputado el derecho a defenderse por sí mismo y le facultaba a intervenir en toda la actividad dentro del proceso.</p> <p><b>RPTA. 4:</b> El derecho a una defensa técnica refiere al asesoramiento y patrocinio de un abogado</p>	<p>(...) es aquella a favor del imputado el derecho a defenderse por sí mismo (...)</p> <p>(...) refiere al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante el proceso.</p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
-------------------------------	---	--	---	--

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p>defensor durante el proceso.</p> <p><b>RPTA. 5:</b> La defensa técnica eficaz exige que la persona cuente con la “debida y suficiente defensa técnica” desde el inicio mismo de la persecución penal.</p> <p><b>RPTA. 6:</b> Se entiende por defensa técnica ineficaz cuando el abogado no cumple con los criterios de una defensa legítima en relación al debido proceso,</p>	<p>(...) exige que la persona cuente con la “debida y suficiente defensa técnica” (...)</p> <p>(...) cuando el abogado no cumple con los criterios de una defensa legítima en relación al debido proceso (...)</p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	--	---	--	---

		<p>perjudicando a la situación jurídica de su patrocinado.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> Los alcances de la defensa ineficaz son la vulneración propia de los principios del proceso como por ejemplo legalidad, del debido proceso, motivación de las resoluciones judiciales, cosa juzgada, contradicción o bilateralidad, tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> El abogado defensor del imputado ha incurrido en una defensa</p>	<p><i>(...) son la vulneración propia de los principios del proceso como por ejemplo de legalidad, del debido proceso (...)</i></p> <p><i>(...) se puede presentar una</i></p>	
--	--	---	--	--

		ineficaz, se puede presentar una queja al Colegio profesional que pertenece el abogado a fin de que se le inicie un procedimiento administrativo sancionador.	<i>queja al Colegio profesional (...) a fin de que se le inicie un procedimiento administrativo sancionador.</i>	
--	--	---	--	--

Tabla 9. Categorías y subcategorías del Participante N° 9: Abogado, Cinthia Cabrejos.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE CABREJOS	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
<b>Derecho de defensa</b>	<b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?	<b>RPTA. 1:</b> Derecho constitucional que goza toda persona para comparecer ante las autoridades competentes.	<i>Derecho constitucional que goza toda persona (...)</i>	<b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b>
	<b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?	<b>RPTA. 2:</b> Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.	<i>Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</i>	



<b>Derecho de defensa</b>	<b>PGTA. 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?	<b>RPTA. 3:</b> Es aquel que es ejercido por el propio imputado, dentro de una investigación y/o proceso penal.	<i>(...) aquel que es ejercido por el propio imputado (...)</i>	<b>Clases de derecho de defensa</b>
	<b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?	<b>RPTA. 4:</b> Es el derecho que tiene toda persona de ser asistido por un abogado dentro de una investigación y/o proceso penal.	<i>Es el derecho que tiene toda persona de ser asistido por un abogado (...)</i>	
	<b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?	<b>RPTA. 5:</b> Es hacer uso de los derechos y garantías en el proceso penal por parte del abogado defensor para el ejercicio de la defensa de su patrocinado y obtener un	<i>Es hacer uso de los derechos y garantías en el proceso penal por parte del abogado defensor (...)</i>	
<b>Defensa técnica</b>	<b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué			<b>Concepto y clases de defensa técnica</b>

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>se debe entender por defensa técnica ineficaz?</p>	<p>resultado conforme a ley.</p>	<p>(...) resultado irracional o desproporcion al obtenido en la defensa técnica.</p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>	
	<p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p>	<p><b>RPTA. 6:</b> El resultado irracional o desproporcion al obtenido en el ejercicio de la defensa técnica.</p>	<p><b>RPTA. 7:</b> Vulneración al debido proceso, legalidad, tutela jurisdiccional efectiva, falta de motivación de resoluciones judiciales</p>		<p><i>Vulneración al debido proceso, legalidad, tutela jurisdiccional efectiva (...)</i></p>
	<p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el</p>	<p><b>RPTA. 8:</b> Que el abogado sea quejado y sometido a un procedimiento administrativo por parte del tribunal de honor y ética del colegio</p>	<p>(...) el abogado sea quejado y sometido a un procedimiento administrativo por parte del tribunal de honor y ética del colegio de abogados al que está</p>		<p><i>(...) el abogado sea quejado y sometido a un procedimiento administrativo por parte del tribunal de honor y ética del colegio de abogados al que está</i></p>

	proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?	profesional de abogados al que está adscrito y se determine responsabilidad, con la finalidad de que realice con diligencia el desempeño del servicio brindado a sus usuarios.	<i>adscrito y se determine su responsabilidad (...)</i>	
--	--	--	---	--

Tabla 10. Categorías y subcategorías del Participante N° 10: Abogado, Armando Bazán Torres.

CATEGORÍA	PREGUNTA	PARTICIPANTE BAZAN	FRASES CODIFICADORAS	SUBCATEGORÍA
<b>Derecho de defensa</b>	<p><b>PGTA. 1:</b> ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?</p> <p><b>PGTA. 2:</b> ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?</p>	<p><b>RPTA. 1:</b> Es el pilar fundamental del debido proceso.</p> <p><b>RPTA. 2:</b> Ya tiene la calidad de derecho humano fundamental.</p>	<p><i>(...) pilar fundamental del debido proceso.</i></p> <p><i>(...) tiene la calidad de derecho humano fundamental.</i></p>	<b>Concepto y alcance del derecho de defensa</b>

<p><b>Derecho de defensa</b></p>	<p><b>PGTA 3:</b> ¿Qué entiende usted por defensa material?</p>	<p><b>RPTA. 3:</b> Comprende el ejercicio pleno de los derechos del imputado desde la notificación del presunto hecho</p>	<p><i>Comprende el ejercicio pleno de los derechos del imputado desde la notificación del presunto hecho (...)</i></p>	<p><b>Clases de derecho de defensa</b></p>
<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p><b>PGTA. 4:</b> ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</p>	<p><b>RPTA. 4:</b> imputación necesaria, clara y precisa.</p>	<p><i>Elección del investigado a elegir su defensa (...)</i></p>	<p><b>Concepto y clases de defensa técnica</b></p>
	<p><b>PGTA. 5:</b> ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</p>	<p><b>RPTA. 5:</b> defensa privada o pública. Tiene que ser de oposición crítica razonable a la pretensión</p>	<p><i>Tiene que ser de oposición crítica razonable (...)</i></p>	
	<p><b>PGTA. 6:</b> ¿Desde su óptica qué se debe</p>	<p>punitiva del Estado.</p>	<p><i>Cuando la defensa no se permite el</i></p>	

<p><b>Defensa técnica</b></p>	<p>entender por defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 7:</b> ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</p> <p><b>PGTA. 8:</b> ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos</p>	<p>defensa no se permite el desarrollo del derecho a defenderse desconociendo los elementos propios del derecho penal.</p> <p><b>RPTA. 7:</b> Podrían devenir en nulidad cuando no se tenga claro la imputación objetiva, claro la terminación anticipada, conocimiento de procesos inmediato, ordinario.</p> <p><b>RPTA. 8:</b> Quejar ante su Colegio Profesional y sea sometido a un test evaluativo de conocimiento</p>	<p><i>desarrollo del derecho a defenderse (...)</i></p> <p><i>Podrían devenir en nulidad cuando no se tenga claro la imputación objetiva (...) la terminación anticipada, conocimiento de proceso inmediato, ordinario.</i></p> <p><i>Quejar ante su Colegio Profesional y sea sometido a un test evaluativo de conocimientos básicos para poder ejercer la defensa técnica (...).</i></p>	<p><b>Alcance y problemática de la defensa técnica ineficaz</b></p>
-------------------------------	---	---	--	---

	penales en perjuicio de otros imputados?	s básicos para poder ejercer la defensa técnica, si no aprueba se le debe restringir la habilidad hasta que pueda superarlo.		
--	--	--	--	--

En lo que concierne al objetivo N° 1: Revisar la normativa y doctrina jurídica sobre el derecho de defensa, se tuvo los siguientes resultados:

El derecho de defensa se encuentra contemplado no sólo en nuestro Código Procesal Penal, sino también en nuestra Constitución y diversos instrumentos internacionales.

<b>DERECHO DE DEFENSA</b>	<b>NORMA CONSTITUCIONAL</b>
<p><b>La defensa de la persona</b> y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.</p> <p>El derecho defensa es principio jurídico-constitucional en virtud del cual una persona no puede ser privada de su derecho de defensa en ningún estado del proceso, siendo que toda persona será informada de inmediato y por escrito de las causa o razones por la que es objeto de detención, amén de tener el derecho a comunicarse</p>	<p>Artículo 1 de la Constitución Política del Perú (Actualizada 2021).</p> <p>Artículo 139, Inc. 14 de la Constitución Política peruana (Actualizada 2021).</p>

personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

## DERECHO DE DEFENSA

## INSTRUMENTO INTERNACIONAL

*Según la CADH, (...) durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, (...) a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada.*

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CADH), APARTADO B) DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 8.

*De acuerdo con el ICCPR, durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en igualdad plena, a ser informada sin dilación, en un idioma que entienda y a detalle respecto a la naturaleza y las causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de la defensa y a comunicarse con un defensor de su elección.*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) apartado a) y b) del párrafo 3, Artículo 14.

*Según la CEDH, sobre los derechos mínimos del acusado, indica:*

- *El de presentársele la acusación, totalmente, en un idioma conocido.*
- *Asegurarle el tiempo, así como las facilidades para su defensa.*
- *Defenderse por sí mismo o ser asistido por un defensor elegido*

Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), Artículo 6.3.

por él o asegurársele un defensor de oficio (...)

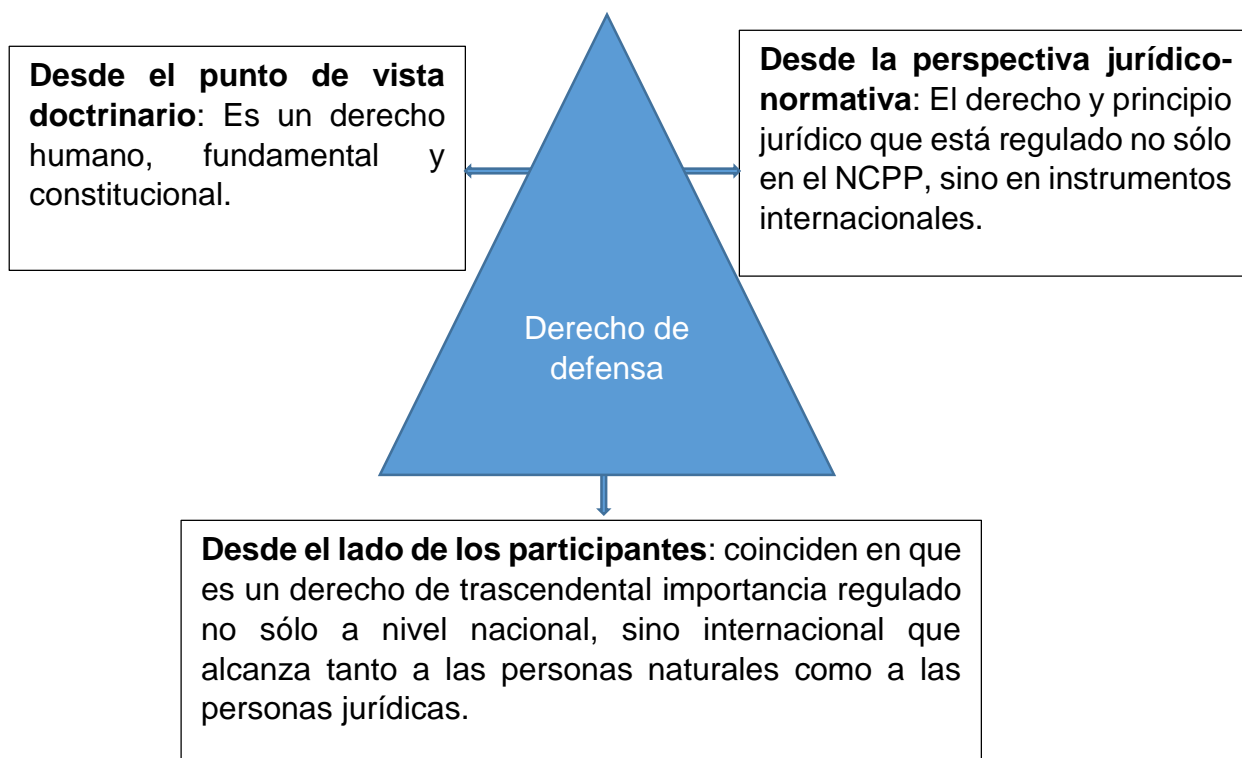
### **DERECHO DE DEFENSA**

*Se encuentra recogido como principio en el Título Preliminar del NCPP, siendo la regla hermenéutica que: todo ser humano tiene derecho inviolable e irrestricto a ser informado sobre los derechos que le asisten, a que se le comuniquen por escrito e inmediatamente de la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un abogado defensor de libre elección o, en todo caso, por un abogado público, desde que es citada o detenida por la autoridad. A renglón seguido, el texto normativo citado refiere que, toda persona tiene derecho a que se le otorgue un tiempo razonable para que prepare su defensa. Del mismo modo, se hace referencia a que todo ser humano tiene derecho a su autodefensa material, a intervenir (en igualdad de condiciones) en la actividad probatoria y a utilizar los medios de prueba pertinentes y autorizados por el ordenamiento legal. Se agrega que, el ejercicio del derecho de defensa no se restringe a una etapa del proceso, sino a todo grado y fase del procedimiento, desde luego en el modo y tiempo legal.*

### **NORMA PROCESAL PENAL**

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (Actualizado 2021), TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IX, Inc. 1.





Note: Elaboración propia

Figura 1. Triangulación del objetivo N° 1.

Respecto al objetivo N° 2, consistente en *revisar, desde el punto de vista doctrinario, el concepto y alcances de la defensa técnica ineficaz*, se ha encontrado que la mayoría de autores se pronuncian primero sobre la defensa técnica eficaz, para después limitarse a señalar que la defensa técnica ineficaz es lo contrario a esta o dejando implícito ello por interpretación *contrario sensu*, tal como se puede visualizar en la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO DE DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ</b>	<b>AUTOR O TRATADISTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La defensa penal es deficiente, ineficaz, poco técnica y no oportuna, cuando no se despliega, por ejemplo, una mínima actividad probatoria, o existe inactividad argumentativa a favor de los intereses del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mondragón (2021)</li> </ul>

<p>patrocinado, o media carencia de conocimientos técnico-jurídicos del proceso penal.</p> <p>➤ Una defensa técnica puede considerarse eficaz si está dotada de las siguientes notas o características: debe ser real, permanente, diligente, crítica y suficiente. <i>Contrario sensu</i>, es ineficaz, la defensa que no cuenta con dichas características.</p>	<p>➤ Mendoza (2020).</p>
---	--------------------------

Siendo ello así, se consideró importante recurrir al concepto de defensa técnica ineficaz que manejan los participantes-abogados, cabiendo destacar, la opinión del participante Velásquez, quien señala que la defensa técnica ineficaz importa una defensa legal estática, nominal, acrítica e insuficiente para cautelar o salvaguardar con un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado; y la del participante Chávez, quien señala que la defensa técnica ineficaz supone un asesoramiento y/o patrocinio jurídico-legal que lejos de encaminarse a la salvaguarda del derecho de defensa del cliente, propende de manera negligente o intencional a dejar al patrocinado en un estado de indefensión en cualquier etapa del proceso.

Resulta necesario traer a colación como complemento de estas opiniones que, según la Casación N° 310-2020-PUNO, del dos de octubre del 2020, la alegación de defensa ineficaz cuando se trata de abogados de confianza únicamente sería aceptable en la medida que, de modo evidente, el defensor vulnera las reglas de la ética profesional o realiza planteamientos descabellados, no pertinentes o con grave e imperdonable desconocimiento de los materiales de la causa generadora

de una lesión a la esfera jurídica del patrocinado (Considerando cuarto). Y es que, como se señala en el Recurso de Nulidad N° 1432-2018, la defensa técnica o formal no se restringe a la designación de un abogado defensor, sino que implica garantizar que la defensa sea idónea, lo que supone un estándar o actuación razonable del defensor (Considerando noveno, parte final).

En lo tocante al alcance de la defensa ineficaz, la doctrina es unánime en considerar que son variados e indeterminados los supuestos de defensa técnica ineficaz, siendo que, sin perjuicio de ello, se puede citar, los siguientes casos: caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador (CIDH, 21 de noviembre del 2007), en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consideró en sus fundamentos del 156 al 159 que se conculcó la garantía de la defensa eficaz, pues la abogada de Lapo Iñiguez no participó en todo su interrogatorio: hizo acto de presencia al momento inicial y etapa final, pero no realizó una intervención real, actuación contraria al artículo 8.2 de la Convención; caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú (CIDH, 30 de mayo de 1999), la Corte Interamericana de DD.HH. estableció que el Estado peruano vulneró el derecho a la defensa de los recurrentes, considerando la Corte que las condiciones en que actuaron los defensores fueron totalmente inadecuadas para su eficaz desempeño y solo tuvieron acceso al expediente el día anterior al de la emisión de la sentencia de la sentencia de primera instancia. En consecuencia, la presencia y actuación de los defensores fueron simplemente formales. No se puede sostener que las víctimas contaron con una defensa adecuada.

En cuanto al objetivo específico N° 3, consistente en recoger las opiniones de profesionales del Derecho fundamentalmente sobre la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, se cuenta con las siguientes opiniones:

Según el participante, Angeles, la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, sería: Mediante una suspensión temporal del certificado de habilidad de su colegio respectivo y una multa por el perjuicio a su patrocinado.

De acuerdo con Velásquez (...) tal vez podría funcionar que en los procesos penales se exigiera la presentación por parte del abogado de un contrato de prestación de servicios profesionales en donde constaran, entre otras cosas, las obligaciones y responsabilidad del cliente y el abogado defensor, incluyendo no solamente sanciones para el letrado, sino incentivos económicos para el abogado que presta sus servicios de una manera particularmente exitosa o generosa.

Para el participante, Chávez, las alternativas podrían ser:

- La creación de un REGISTRO DE DEFENSAS TÉCNICAS INEFICACES, en el que se pueda acceder al nombre y apellidos del abogado, número de Registro del Colegio de Abogados al cual pertenece y cantidad de defensas técnicas ineficaces en que incurrió, pues esos datos servirían para que potenciales clientes sepan a lo que se atienen y no puedan invocar nuevamente una defensa técnica ineficaz en el proceso penal y plantear nulidades por “indefensión” de manera mal intencionada.
- La obligación del Juez del proceso de remitir copias de las actuaciones que evidencien una defensa técnica ineficaz a la Presidencia de la Corte Superior respectiva y el Colegio de Abogados correspondiente, para las sanciones que pudiera corresponder.

Para el abogado Castillo, será tarea de los gremios de abogados recabar esas copias remitidas por los magistrados (...) y filtrar dichas actuaciones negligentes y resolver con fundado criterio y razonabilidad (...)

A criterio del participante, Torres, una alternativa sería que el cliente tenga el poder de requerir de un abogado que sea competente y tenga las capacidades que se necesitan para una defensa.

En opinión del abogado Fernández, una de las maneras de evitar una defensa ineficaz en un proceso penal sería, cuando el justiciable exhorta al abogado defensor su mala defensa, otorgándole un plazo prudencial para la realización de una buena defensa al caso en concreto, y de esa manera se podría evitar los mismos errores.

Desde la perspectiva del abogado, Limo Apagüño, actualmente ya hay mecanismos como es el caso que el abogado defensor puede ser sancionado, o se hace un llamado de atención.

De acuerdo con el participante Hurtado, si el abogado defensor del imputado ha incurrido en una defensa ineficaz, se puede presentar una queja al Colegio profesional que pertenece el abogado a fin de que se le inicie un procedimiento administrativo sancionador.

De similar opinión es la letrada Cabrejos, la cual respondiendo a la pregunta ocho de la entrevista señala: Que el abogado sea juzgado y sometido a un procedimiento administrativo por parte del tribunal de honor y ética del colegio profesional de abogados al que está adscrito y se determine responsabilidad, con la finalidad de que realice con diligencia el desempeño del servicio brindado a sus usuarios.

En casi la misma línea, opina el abogado Bazán, quien refiere que se debe quejar al abogado ante su Colegio Profesional y sea sometido a un test evaluativo de conocimientos básicos para poder ejercer la defensa técnica, si no aprueba se le debe restringir la habilidad hasta que pueda superarlo.

Como se puede apreciar, la mayoría de los participantes-abogados dan como recomendación el derivar o referir el asunto al ámbito jurídico-administrativo. Opinión mayoritaria que no se comparte por no atacar la problemática en su aspecto medular, considerando que el *quid* del asunto está en lo que respecta a la formación profesional de estudiante que egresa como abogado y en el rol que desempeñan actualmente las universidades del país y otros agentes involucrados. En cuanto a las investigaciones que se pronuncian de una manera u otra sobre este asunto, cabe destacar la tesis referenciada de Nicho (2021), que tiene como objetivo general determinar cómo se relaciona la defensa ineficaz del procesado imputado y la nulidad de los actos procesales en el mencionado distrito y periodo; siendo una de las justificaciones de su investigación, buscar minimizar los casos de una defensa técnica inadecuada, dando las siguientes recomendaciones:

- a) Se debe crear un Ministerio de Defensoría Pública como institución autónoma e independiente, en pro de darle hegemonía y especialización para una Defensa Técnica Eficaz (...)

- b) En lo tocante a la defensa privada, los Colegios Profesionales de Abogados del país, debiera favorecer y promover la colegiatura por especialidad, dentro de la cual se considere obviamente a la especialidad penal.

Como complemento de estos aportes, se ha encontrado las siguientes recomendaciones de Gilardone y Narvaja (2015), entre las que se puede mencionar:

1. Introducir y fortalecer mecanismos concretos para asegurar el acceso real a representación legal de calidad para personas detenidas dentro de las 24 horas siguientes a su detención, a través de obligaciones y dispositivos concretos implementados por las autoridades, y por agencias independientes, en favor de personas representadas por defensores públicos y particulares (...)
2. Desarrollar iniciativas para fortalecer una cultura de mayor profesionalismo en el ejercicio de la abogacía, tanto pública cuanto privada (...) Tanto los servicios públicos de defensa como los colegios de abogados deben promover el desarrollo de estándares mínimos de desempeño profesional y garantizar su monitoreo.
3. Asegurar la independencia funcional y presupuestaria de los servicios públicos de defensa penal, enfocada en los intereses de los destinatarios del servicio (...)
4. Las legislaciones y prácticas judiciales deben abandonar definitivamente los expedientes formalizados. Toda decisión jurisdiccional debería ser resuelta en una audiencia pública y adversarial (...)
5. Establecer medidas legales y prácticas efectivas que restrinjan la prisión preventiva como recurso verdaderamente excepcional (...)
6. Promover y fortalecer la producción de información y datos oficiales, en calidad y cantidad suficientes, acerca del funcionamiento del sistema de justicia penal y de la vigencia efectiva del derecho de defensa. Promover la producción de investigaciones académicas independientes.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Si bien es verdad existen problemas e inconvenientes que rodean el ejercicio de la defensa técnica, estos no pueden ser una excusa para cruzarnos de brazos y claudicar en la búsqueda de encontrar alternativas de solución que permitan evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano, vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados.

**Segundo:** Se debe tener la empatía suficiente para ponerse en el lugar de un gran número de personas que son víctimas de una defensa técnica ineficaz y que tienen que afrontar las consecuencias nocivas del patrocinio ineficaz de su abogado defensor, siendo que –en determinados casos– ni siquiera son conscientes de ello.

**Tercero:** Es necesario señalar que, no se considera suficiente que existan llamados de atención o sanciones administrativas para los abogados defensores, por ser alternativas que no atacan el problema en sí, siendo además medidas de corto plazo que no ayudan a un verdadero cambio del estado de cosas.

**Cuarto:** En este sentido, la reducción de casos de defensa técnica ineficaz no puede ser afrontado con paliativos, (quejas, llamados de atención o multas), pues el quid del asunto se encuentra en lo que respecta a la formación profesional de estudiante que egresa como abogado y en el rol que vienen desempeñando las universidades del país y otros agentes involucrados.

**Quinto:** Se necesitan otros mecanismos o alternativas de solución (sobre todo de mediano y largo plazo) para lograr que estos casos de defensa técnica ineficaz acontezcan cada vez menos.

**Sexto:** Se debe reconocer que la enseñanza del Derecho en nuestro país se encuentra a la zaga en relación a muchos otros países no sólo desarrollados, sino en vías de desarrollo, reconocimiento que es uno de los primeros pasos para examinar y efectuar recomendaciones en relación al problema de la defensa técnica ineficaz en nuestro país.

**Séptimo:** La intervención de los jueces en los casos de defensa técnica ineficaz no debe convertirse en una práctica generalizada, debiendo tener su intervención un carácter residual y excepcional, reservándose principalmente para los casos más graves y evidentes de indefensión.

**Octavo:** En lo que concierne al objetivo N° 1: Revisar la normativa y doctrina jurídica sobre el derecho de defensa, se concluye que el derecho de defensa se encuentra contemplado no sólo en nuestro Código Procesal Penal, sino también en nuestra Constitución y diversos instrumentos internacionales. En cuanto a la doctrina jurídica se ha encontrado abundantes opiniones, por ser un tema de trascendental importancia.

**Noveno:** En relación al objetivo N° 2, consistente en revisar, desde el punto de vista doctrinario, el concepto y alcances de la defensa técnica ineficaz, se ha encontrado que la mayoría de autores se pronuncian primero sobre la defensa técnica eficaz, para después limitarse a señalar que la defensa técnica ineficaz es lo contrario a esta o dejando implícito ello.

**Decimo:** Lo tocante al alcance de la defensa ineficaz, la doctrina es unánime en considerar que son variados e indeterminados los supuestos de defensa técnica ineficaz, no existiendo un catálogo limitado de supuestos.

**Décimo primero:** Respecto al objetivo N° 3, se ha encontrado que la mayoría de los participantes-abogados recomiendan derivar o referir el asunto al ámbito jurídico-administrativo. Opinión mayoritaria con la que no se está de acuerdo por atacar la problemática de manera superficial y no en su aspecto medular, considerando que el aspecto central del asunto está en lo que respecta a la formación profesional de estudiante que egresa como abogado y en el rol que desempeñan actualmente las universidades del país y otros agentes involucrados.



## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se considera que se debe abordar el problema de la defensa técnica ineficaz, partiendo de la problemática de la enseñanza universitaria del Derecho. En esta línea, lo que podría funcionar a largo plazo es que, por ejemplo, en las Facultades de Derecho peruanas de nuestro país, se incluya como últimos cursos de pregrado, el curso de argumentación jurídica, el curso de litigación oral y teoría del caso, así como el curso de oratoria forense, el curso de redacción jurídica y técnica probatoria, siendo necesario que, complementariamente, las universidades inviertan en la contratación de reconocidos profesionales o egregios juristas en dichas materias, lo que consideramos podrá contribuir a largo plazo a elevar la calidad del egresado de las Facultades de Derecho y la del futuro abogado que se dedicará o tiene predilección por la defensa penal.

**Segundo:** Asimismo, como complemento de lo anterior, la práctica pre-profesional que brinda al estudiante de las Facultades de Derecho del país, la oportunidad de conocer a través del ejercicio público, el quehacer en la administración pública y de justicia, debe ser tomada con seriedad por parte aquellos que tienen esa gran oportunidad, para que, de ese modo, puedan sacar de ella el máximo provecho.

**Tercero:** Sin perjuicio de lo dicho, se considera también atendible como recomendación para la defensa privada: el que los Colegios Profesionales de Abogados del Perú, favorezcan y promuevan la colegiatura por especialidad.

**Cuarto:** También se considera recomendable la propuesta de creación de un Registro de Defensas Técnicas Ineficaces, en el que se pueda acceder al nombre y registro del abogado (a) y al número de defensas ineficaces, agregando que también se debería considerar registrar las defensas deficitarias de los abogados que actúan como estudios jurídicos o bajo la denominación de Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada. Y es que ello contribuirá a que los abogados y estudios jurídicos cuiden más su desempeño profesional y actuaciones dentro del proceso penal, así como permitirá que eventuales clientes sepan a lo que se atienen.

**Quinto:** Derecho del país, cuenten como mínimo con el grado académico de magíster y realicen diplomados en docencia superior cada cierto tiempo. Siendo recomendable además que, para ser docentes en el área del Derecho Penal y Procesal Penal, cuenten con la especialización correspondiente y con una experiencia profesional en dicha área; siendo deseable además que, cuenten con diplomados en Derecho Penal y Procesal Penal: con énfasis en las últimas tendencias.

**Sexto:** Se recoge también la propuesta de Gilardone y Narvaja (2015), consistente en desarrollar iniciativas para fortalecer una cultura de mayor profesionalismo en el ejercicio de la abogacía, tanto pública cuanto privada, considerando que tanto las Defensorías Públicas como los Colegios de Abogados deben promover el desarrollo de estándares mínimos de desempeño profesional y garantizar su monitoreo.

## REFERENCIAS

Benavides, J. (2012), en su tesis denominada: “La Calidad de la Defensa Técnica Penal Pública Ecuatoriana”. (Tesis previa a la obtención del título de Abogado). Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3309/1/T1227-MDE-Benavides-La%20calidad.pdf>

Constitución Política del Perú (Actualizada 2021). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Carrión, J. (2016), en su tesis denominada: “El Derecho a la Defensa Como Garantía Básica del Debido Proceso. Tesis para obtener el grado de magíster en derechos fundamentales y justicia constitucional. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/12863/1/Tesis%20N%C2%B0%20065%20Ab.%20Jacqueline%20Carri%C3%B3n%20Lanche.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José - Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. <https://lpderecho.pe/convencion-americana-sobre-derechos-humanos-pacto-de-san-jose/>

Convenio Europeo de Derechos Humanos. [https://www.echr.coe.int/documents/convention\\_spa.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (30 de mayo de 1999). Caso Castillo Petrucci y otros vs. Perú. San José – Costa Rica.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (21 de noviembre del 2007). Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador. San José – Costa Rica.

Davis, T. (2019). 15 prácticas para construir relaciones efectivas en el trabajo y alcanzar todos tus objetivos. Primera edición. Prólogo de Bob Whitman. Paidós Empresa. Editorial Planeta Colombiana S.A.

De la Cruz, N. (2017), con su tesis titulada Actuación de la defensa técnica necesaria en las audiencias de control de acusación. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Ciencias Penales. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo-Perú. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037\\_44764186\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037_44764186_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Espinoza, R. (2021). Reflexiones sobre el proceso penal. Primera edición. Rimay Editores Distribuidores SAC. Lima-Perú.

Fernández, O. (2021). La teoría del caso, o cómo construir nuestra línea de defensa. Artículo publicado el 23 de abril de 2021. Blog Manual Interno de Gestión. <https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/gestion-del-despacho-blogs/blog-manual-interno-de-gestion/la-teoria-del-caso-o-como-construir-nuestra-linea-de-defensa-2021-04-23/>

Fernández Risco y Gutiérrez Rodríguez (2012), en su tesis denominada: “La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado”, (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Asesor: Dr. Carlos Vásquez Boyer. Universidad Nacional de Trujillo.  
[file:///C:/Users/FREE/Downloads/FernandezRisco\\_N%20-%20GutierrezRodriguez\\_F.pdf](file:///C:/Users/FREE/Downloads/FernandezRisco_N%20-%20GutierrezRodriguez_F.pdf)

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*. Volumen N° 7, N° 1, pp. 201-229.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Gilardone, L. y Narvaja, S. (2015). Capítulo 3. Argentina. En Binder, A. & Cape, E. & Namoradze, Z. (2015). *Defensa penal efectiva en América Latina*.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20160808\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20160808_02.pdf)

Heineman, Ben & Lee, William & Wilkins, David. (s.f.) *Lawyers as Professionals and as Citizens: Key Roles and Responsibilities in the 21st Century*. Harvard Law School. Center on the Legal Professions.  
[https://clp.law.harvard.edu/assets/Professionalism-Project-Essay\\_11.20.14.pdf](https://clp.law.harvard.edu/assets/Professionalism-Project-Essay_11.20.14.pdf)

Larsen, Pablo (2016). El derecho a una defensa penal eficaz y sus implicancias. Eugenio Raúl Zaffaroni (Director). *Revista de Derecho Penal y Criminología*. La Ley – Thomson Reuters. Año VI, N° 6. Julio, 2016.  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/08/doctrina44011.pdf>

Maldonado, L. (2015). *Teoría del caso y su importancia en la litigación oral*. Actualidad Penal. Volumen 18. Instituto Pacífico. SAC.

Maldonado, R. (2016). “Estudio de casos y análisis jurisprudencial del derecho de defensa y el ejercicio de la asistencia letrada ante la Corte Penal Internacional, (Tesis previa a la obtención del título de abogado). Universidad Rafael Landívar. Guatemala.  
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Maldonado-Raquel.pdf>

Martín, V. (2018), “Nulidad de los procesos judiciales por deficiente defensa jurídica. Análisis del caso: Proceso Penal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004”.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/21508/1/Nulidad%20de%20los%20procesos%20judiciales%20por%20deficiente%20defensa%20jur%20C3%ADdica.pdf>

Matta (2018), en su tesis denominada: “Calidad de servicio de la defensa pública y niveles de atención brindada”, (Tesis para obtener el grado de Maestro). Universidad César Vallejo. Lima-Perú.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12969/Matta\\_NGJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12969/Matta_NGJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mendoza, K. (2020). La defensa técnica eficaz, garantía del debido proceso penal. *Actualidad Penal* N° 73. Instituto Pacífico S.A.C. Lima-Perú, pp. 173-186.

Mercado, J. (2019). "La inobservancia del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva por defensa técnica ineficaz en el nuevo proceso penal peruano". Tesis para optar el grado de magister en Derecho Procesal. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima-Perú.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15215>

Mongragón, M. F. (2021). ¿Puede el formalismo acabar con las garantías procesales? La defensa eficaz vs el principio de preclusión en la etapa intermedia.

<https://www.enfoquederecho.com/2021/04/12/puede-el-formalismo-acabar-con-las-garantias-procesales-la-defensa-eficaz-vs-el-principio-de-preclusion-en-la-etapa-intermedia/>

Nicho, J. C. (2021). Defensa Ineficaz y Nulidad de los Actos Procesales. Distrito Judicial de Huaura 2016-2017. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huacho-Perú.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4824/JOSE%20CARLOS%20NICHOS%20MACHADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nuevo Código Procesal Penal (Actualizado 2021). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (entrada en vigor 23 de marzo de 1976). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Procuraduría General de la República de El Salvador (s.f.) Manual técnico de defensa pública penal. [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00WFJ1.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00WFJ1.pdf)

Reyna, L. (2015). Persuasión y Storytelling aplicados a la defensa penal. Nuevas expresiones de la litigación. Jurista Editores E.I.R.L. Lima-Perú.

Rodríguez, María (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Universidad y Sociedad, 10(1), 33-44. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-33.pdf>

Sala Penal Permanente. Casación N° 310-2020-PUNO, del dos de octubre del dos mil veinte. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Casacion-310-2020-Puno-LP.pdf>

Sala Penal Permanente. Casación N° 864-2016, Del Santa. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-864-2016-Del-Santa-LP.pdf>

Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad N° 1432-2018. Lima, diez de junio de dos mil diecinueve. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/R.N.-1432-2018-Lima-LP.pdf>

San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Conforme el Código Procesal Penal de 2004. Primera edición. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. Lima-Perú.

Serna, J. G. (2017), en su tesis denominada: "Proceso Inmediato y sus defectos en el derecho de defensa técnica adecuada en el Perú, (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Universidad Andina del Cuzco. [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1037/3/Gheral Tesis bachiller 2 017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1037/3/Gheral%20Tesis%20bachiller%20017.pdf)

Santacruz, D. y Santacruz, R. (octubre, 2015- Marzo, 2016). La importancia de la teoría del caso para lograr una defensa adecuada. En *Díkê*, Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica. / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México/ Año 9, No. 18, pp. 157-182. <file:///C:/Users/FREE/Downloads/Dialnet-LaImportanciaDeLaTeoriaDelCasoParaLograrUnaDefensa-6622297.pdf>

Sclisizzi, M. y Ladner, B. (s.f.) Theory of the case. <https://davidfreedman.ca/wp-content/uploads/2013/06/Theory-of-the-Case.pdf>

Ulloa (2020), titulada: La defensa técnica ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015-2018. (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho en ciencias penales). Universidad San Martín de Porres. Lima-Perú. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa\\_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Universia (17 de diciembre de 2018). ¿En qué se diferencia un diplomado, una especialización, una maestría y un doctorado? (cuadro comparativo). <https://www.universia.net/pe/actualidad/orientacion-academica/que-se-diferencia-diplomado-especializacion-maestria-doctorado-cuadro-comparativo-1154861.html>

Valle, J. (2016). "Defensa adecuada: ¿un derecho o un privilegio? Análisis de la defensa pública penal en el municipio de San Luis Potosí. Tesis para optar el grado de maestro en Derechos Humanos. <http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Posgrado/Maestr%C3%ADa%20en%20Derechos%20Humanos/Repositorio%20de%20tesis/2013%20Segunda%20generaci%C3%B3n/2013%20Tesis%20Jorge%20Valle.pdf>

Villegas, E. (2015). La regla de exclusión de la prueba ilícita: fundamento, efectos y excepciones. En Herrera, M. & Villegas, E. (2015). La prueba en el proceso penal. Primera edición. Instituto Pacífico S.A.C. Lima-Perú.

## ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA (Anexo N° 1)						
Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.						
ÁMBITO TEMÁTICO	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><i>El tema de investigación se encuentra dentro del ámbito del Derecho Procesal Penal. El tema se limita al ámbito geográfico de nuestro país (Perú), concretamente a la región La Libertad, provincia de Trujillo.</i></p>	<p>En el proceso penal peruano regido por las normas del NCPP, se puede apreciar en determinados casos – performances deficitarias por parte de los abogados defensores a cargo de la defensa técnica de uno o más imputados– muchas de las cuales se encuadran dentro de la categoría de “defensa técnica ineficaz”, siendo que hasta la actualidad no se ha logrado determinar la manera en que se puede evitar que el abogado defensor del imputado incurra en más casos de defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano.</p>	<p>El problema que se ha formulado en la presente investigación es: ¿De qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar la manera en que se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> 1) Revisar la normativa y doctrina jurídica sobre el derecho de defensa, 2) Revisar, desde el punto de vista doctrinario, el concepto y alcances de la defensa técnica ineficaz, 3) Recoger las opiniones de profesionales del Derecho fundamentalmente sobre la manera en que se puede evitar que el abogado</p>	<p>Derecho de defensa</p> <p>Defensa técnica</p>	<p>Concepto Alcances Clases</p> <p>Concepto. Alcances Clases Problemática de la defensa técnica ineficaz.</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acopio documental.</li> <li>- Técnica de fichaje.</li> <li>- Observación descriptiva.</li> <li>- Entrevista.</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> <li>- Fichas bibliográficas, hemerográficas, de paráfrasis y resumen.</li> <li>- Ficha de análisis de normas nacionales e internacionales.</li> </ul>

			defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados.			
--	--	--	---	--	--	--





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO (Anexo 2)

Guía de entrevista a profundidad a abogados

Table with 5 main columns: Category, Pertinencia, Relevancia, Claridad, and Sugerencias. It contains subcategories 1-4 regarding the right of defense and technical defense, with specific questions for each.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):.....

Opinión de Aplicabilidad:                      Aplicable ( )    Aplicable después de Corregir ( )                      No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del experto: Dr. Mg.....

DNI:.....

Especialidad del Validador:.....

Fecha: .../.../...

.....
FIRMA DE VALIDADOR



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. ¿Desde su perspectiva qué es el derecho de defensa?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿En su opinión, qué alcances tiene el derecho de defensa?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Desde su punto de vista qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Desde su óptica qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿A su parecer cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿En su opinión, de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

-----  
ABOGADO





## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad a abogados

Categoría: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
N°	Subcategoría 1: CONCEPTO Y ALCANCES DE DERECHO DE DEFENSA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?</li> <li>✓ En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?</li> </ul>	<u>x</u>		<u>x</u>		<u>x</u>		
N°	Subcategoría 2: CLASES DE DERECHO DE DEFENSA							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Qué entiende usted por defensa material?</li> <li>✓ ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?</li> </ul>	<u>x</u>		<u>x</u>		<u>x</u>		
N°	Subcategoría 3: CONCEPTO Y CLASES DE DEFENSA TÉCNICA							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?</li> <li>✓ Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?</li> </ul>	<u>x</u>		<u>x</u>		<u>x</u>		
N°	Subcategoría 4: ALCANCE Y PROBLEMÁTICA DE LA DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?</li> <li>✓ En su opinión ¿Que qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?</li> </ul>	<u>x</u>		<u>x</u>		<u>x</u>		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia): Se considera viable su ejecución.**

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable ( x )    No Aplicable ( )

No Aplicable ( )

**Apellidos y Nombres del experto: Dr. Castro Verona, Freddy Miguel**

**DNI: 43376730**

**Especialidad del Validador: Doctor en Derecho. (Derecho Penal)**

**FIRMA DE VALIDADOR**

**Fecha: 26/10/2021**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

Guía de entrevista a profundidad a abogados

Categoría: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones		PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
N°	<b>Subcategoría 1: CONCEPTO Y ALCANCES DE DERECHO DE DEFENSA</b>							
	✓ Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa? ✓ En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?	X		X		X		
N°	<b>Subcategoría 2: CLASES DE DERECHO DE DEFENSA</b>							
	✓ ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal? (*) ✓ ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?	X		X		X		
N°	<b>Subcategoría 3: CONCEPTO Y CLASES DE DEFENSA TÉCNICA</b>							
	✓ Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz? ✓ Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?	X		X		X		
N°	<b>Subcategoría 4: ALCANCE Y PROBLEMÁTICA DE LA DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ</b>							
	✓ A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz? ✓ En su opinión ¿Que qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?	X		X		X		

 Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Se considera viable para su ejecución.*

 Opinión de Aplicabilidad:                      **Aplicable (X)**    **Aplicable después de Corregir ( )**                      **No Aplicable ( )**

 Apellidos y Nombres del experto: Dr. Mg. *Mg. en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad.*

 DNI: *16764201*

 Especialidad del Validador: *Mg. en Derecho Constitucional*

 Fecha: *19/10/2021*

  
 .....  
**FIRMA DE VALIDADOR**  

 Juan Robinson Jara Vergara  
 FISCAL SUPERIOR  
 Fiscalía Superior Mixta de Jaén  
 Distrito Fiscal de Lambayeque

(\*) Se aclara que la pregunta que debería haber sido consignada es ¿Que entiende usted por defensa material?



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada "La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones". He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brindo en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.

Juan Eduardo Angles Chávez

ABOGADO

REG. COLE N° 0472





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Es una garantía procesal que se encuentra  
ligada estrechamente al debido proceso, su propósito  
es para garantizar el ejercicio de los derechos  
procesales

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

- Derecho del imputado de defenderse personalmente  
o de ser asistido por un defensor de oficio, y de  
comunicarse libre y privadamente con su defensor.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

es el grado de actividad del defensor - referida al grado  
del imputado de estar en su propia defensa, desde el  
momento en que toma conocimiento de que se  
atribuye la comisión de determinado hecho delictivo

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

Existe en conformidad con el procedimiento y actuaciones de un abogado defensor durante todo el tiempo que dura el proceso.

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

No basta únicamente la presencia de un abogado defensor, ya que el equilibrio de las partes exige una actividad profesional diligente y eficaz del defensor.

6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?

Participación pasiva del Abogado defensor, que ignore estado de indefensión.

7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

Incide en los Actos procesales en el proceso Penal.

8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Mediante una Supervisión temporal del Certificado de habilitación de los colegios Peruanos y las Multas por el perjuicio a su patrocinado.

Juan Eduardo Angel  
ABOGADO  
REG. C.A.L.L. N° 8472



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada "La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones". He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.

Victor Edmundo Torres Pairazaman  
ABOGADO  
C.A.L.L. N° 7510



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Es una Derecho con el que cuenta y protege a una persona que cuenta con alguien proceso judicial, para que pueda defenderse ante cualquier institución de justicia brinda seguridad jurídica tanto a las víctimas cómo a los acusados.

.....

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

Brindar información oportunamente de las acusaciones

Dispone de un plazo adecuado para formular la contestación de la acusación, así como poder comunicarse con un defensor de su elección.

Exige la asistencia de un defensor de oficio, en caso no cuente con los medios necesarios para poder contratar a uno, asistido por un intérprete lingüístico, en caso no comprenda el idioma utilizado por el tribunal jurisdiccional.

Un proceso no dilatado.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

Se trata de la Defensa que realiza el propio imputado, generalmente mediante el ejercicio de su derecho a ser escuchado en juicio, por declaración o abstención de rendirla, formulación de preguntas y la potestad de presentar prueba.

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

Aquel Derecho que tiene el imputado de ser asistido por un defensor para su defensa. Se constituye una de las garantías en juego más trascendentes en el contexto de un juicio criminal

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

Esta recae sobre el abogado defensor, sobre en la acción de este, es decir si posee un adecuado desempeño, la defensa se verá protegida, gane o no el proceso; perjudicando los intereses de su defendido.

6. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

Si el abogado resulta negligente o no muestra dominio del derecho durante la duración de proceso podría terminar perjudicando los intereses de su defendido

7. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Poder requerir de un abogado que sea competente y tenga las capacidades que se necesitan para una defensa

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensas técnicas o formales?  
Aquel Derecho que tiene el imputado de ser asistido por un defensor para su defensa. Se constituye una de las garantías en juicio más trascendentes en el contexto de un juicio criminal.



5. Dada su punto de vista ¿debe haber un defensor por defensas técnicas o formales?  
Esta tarea sobre el abogado debe ser en la acción de esta es decir si posee un abogado de defensas técnicas o no en el proceso penal. **ABOGADO**  
**Victor Edmundo Torres Pairazaman**  
**ABOGADO**  
**C.A.L.L. N° 7510**

6. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensas técnicas o formales?  
Si el abogado resulta negligente o no muestra dominio del derecho durante la duración de proceso podrá terminar perjudicando los intereses de su defendido.

7. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica negligente en el proceso penal parezca volver a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?  
Podría requerir de un abogado que sea competente y tenga las capacidades que se necesitan para una buena defensa.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, 24 de octubre de 2021.

Abogado

Reg. CALL 4348

-----  
Gabriel Sebastián Velásquez Cueva

ABOGADO

Reg. CALL 4348



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 24 de octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

**1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?**

Es un derecho y principio de fundamental importancia, en la medida que garantiza principalmente una igualdad de armas en el proceso penal y que el imputado no sea llevado a un estado de indefensión en dicho proceso.

**2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?**

El derecho de defensa es un derecho reconocido no solamente en la esfera penal, sino también en el ámbito civil, laboral, etc. Asimismo, es un derecho no solo reconocido a nivel de la legislación interna, sino a nivel internacional, siendo que incluye y abriga una serie de derechos, pero también de obligaciones. Así, se tiene el derecho a probar, pero en el modo, tiempo y con las limitaciones y excepciones que establece la ley.

**3. ¿Qué entiende usted por defensa material?**

Por defensa material se entiende a aquella modalidad de defensa que le atañe efectuar al imputado, con sus propias palabras, siendo lo ideal que dicha defensa la ejercite luego de conferenciar con el abogado de su libre elección o el que el Estado le otorgó y teniendo conocimiento pleno y claro de los hechos que se le imputan y siempre y cuando cuenta con la aptitud mental para poder ejercer su autodefensa.

**4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?**



Por defensa formal o técnica se entiende la modalidad de defensa que atañe a un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y que representa no un lujo o privilegio del imputado sino un derecho fundamental que le asiste a aquel desde las primeras diligencias de investigación, o desde que es llamado a declarar en una investigación o es detenido.

**5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?**

La defensa técnica eficaz es una garantía procesal que supone una defensa legal activa, auténtica, crítica, permanente y tendiente a cautelar con diligencia y un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado.

**6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?**

La defensa técnica ineficaz supone una defensa legal estática, nominal, acrítica e insuficiente para cautelar o salvaguardar con un mínimo de eficacia los derechos e intereses del patrocinado.

**7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?**

El alcance del concepto de defensa técnica ineficaz es difícil de determinar, no pudiéndose circunscribir a un determinado número de situaciones, supuestos o circunstancias. Un ejemplo de una defensa técnica ineficaz sería el que un abogado defensor se limite a ser un simple espectador y/o asuma un rol pasivo y acrítico en la etapa del juicio oral respecto a las preguntas que formule el fiscal a su patrocinado.

**8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?**

Es difícil encontrar una manera de evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, pero tal vez podría funcionar que en los procesos penales se exigiera la presentación por parte del abogado de un contrato de prestación de servicios profesionales en donde constaran, entre otras cosas, las obligaciones y responsabilidad del cliente y el abogado defensor,

incluyendo no solamente sanciones para el letrado, sino incentivos económicos para el abogado que presta sus servicios de una manera particularmente exitosa o generosa.

También podría funcionar que los asuntos sobre defensa técnica ineficaz tengan reservado un procedimiento administrativo sancionador sumario y expeditivo en los Colegios de Abogados respectivos.



Abogado

Reg. CALL 4348

-----  
Gabriel Sebastián Velásquez Cueva  
ABOGADO  
Reg. CALL 4348



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, 20 de octubre de 2021.

**Fred Chávez Landeras**

**Abogado**

**Reg. CALL 006570**



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 20 de octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

**1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?**

Es una garantía fundamental reconocida en los instrumentos jurídico-internacionales así como en la Constitución, que el Estado tiene la obligación de respetar para hacer efectivo el reconocimiento y respeto de las libertades y derechos del imputado.

**2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?**

El alcance del derecho de defensa es bastante amplio, por ejemplo, incluye o engloba el derecho a ser informado e informarse de la existencia de la imputación formulada en su contra y del respaldo probatorio que tiene tal imputación; el derecho a que la imputación sea precisa, clara y circunstanciada; el derecho a ser asistido por un abogado habilitado de libre elección o por uno de oficio; el derecho a la concesión de un tiempo y medios razonablemente necesarios para una adecuada preparación de su defensa; el derecho a un juicio regido por los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad del juzgamiento, concentración, Juez predeterminado por ley, etc.

**3. ¿Qué entiende usted por defensa material?**

La defensa material está referida al derecho del imputado para ejercer de viva voz y de forma directa su propia defensa, materializándose por ejemplo en la negación de los hechos que se le imputan, o bien en el ejercicio del derecho al silencio sobre los hechos que se le atribuyen o bien negando algunos hechos y callando respecto

a otros, acceder a declarar en juicio después de haber asumido postura de silencio en las demás etapas del proceso y expresar la última palabra en el juicio oral.

**4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?**

La defensa técnica es la que provee un abogado colegiado y habilitado a un imputado, sobre la base de sus conocimientos y especialidad sobre el asunto puesto a consideración, y que abarca no solamente el asesoramiento, absolucón de consultas y dudas relacionadas a su proceso, sino el patrocinio del caso en sí, defensa escrita y oral, presencial y virtual, vale decir, elaboración y presentación de escritos de manera escrita o virtual, sustentación y oralización de los mismos cuando corresponda, seguimiento del caso, acompañamiento a diligencias, interrogatorios, contrainterrogatorios, formulación de alegatos, recursos, etc.

**5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?**

La defensa técnica ineficaz es el asesoramiento y patrocinio diligente y proactivo brindado por un abogado colegiado y habilitado a favor de su cliente, que garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión en cualquier etapa del proceso, en aras de lograr el resultado más óptimo o fructífero para los intereses de su patrocinado.

**6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?**

La defensa técnica ineficaz supone un asesoramiento y/o patrocinio jurídico-legal que lejos de encaminarse a la salvaguarda del derecho de defensa del cliente propende de manera negligente o intencional a dejar al patrocinado en un estado de indefensión en cualquier etapa del proceso.

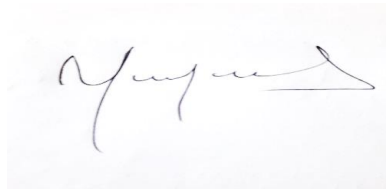
**7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?**

La defensa técnica ineficaz puede abarcar el no realizar una correcta revisión de la carpeta fiscal y agenciarse de las copias necesarias de la misma, en no tomarse el tiempo necesario para realizar una correcta defensa, en no presentar los escritos a tiempo, ofrecer extemporáneamente los elementos de convicción o hacerlo en un modo incorrecto, no plantear sobreseimiento a su debido tiempo u objetar a destiempo la reparación civil o realizarla por escrito y no hacerla oralmente, etc.

**8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?**

Las maneras de evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados, podrían ser:

- La creación de un REGISTRO DE DEFENSAS TÉCNICAS INEFICACES, en el que se pueda acceder al nombre y apellidos del abogado, número de Registro del Colegio de Abogados al cual pertenece y cantidad de defensas técnicas ineficaces en que incurrió, pues esos datos servirían para que potenciales clientes sepan a lo que se atienen y no puedan invocar nuevamente una defensa técnica ineficaz en el proceso penal y plantear nulidades por “indefensión” de manera mal intencionada.
- La obligación del Juez del proceso de remitir copias de las actuaciones que evidencien una defensa técnica ineficaz a la Presidencia de la Corte Superior respectiva y el Colegio de Abogados correspondiente, para las sanciones que pudiera corresponder.



**Fred Chávez Landeras**

**Abogado**

**Reg. CALL 006570**



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Es un derecho fundamental humano y constitucional, característico de todo Estado Democrático Social y de Derecho, y dentro de una investigación y un proceso es la efectividad de esas garantías en la consecución de cada uno de los actos.

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

Comprende además de la oficialidad de el garantismo y convencionalismos del juez de cualquier instancia, el compromiso de un carácter de defensa eficaz, oportuna, realizada por profesionales capacitados, que permita sostener esas garantías del imputado, en concreto, y no como un simple medio para cumplir formalmente con la legitimidad del proceso.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

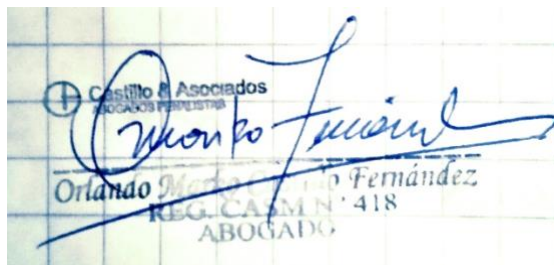
Considero aquel derecho que no cualquier ciudadano puede viabilizar ante un juzgado o un colegiado, puesto que existen magistrados (incluida la parte fiscal que o no los escuchan o descontextualizan sus dichos, pese mucho a la prohibición de la autoincriminación) es un medio de cumplimiento formal.

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

Conforme lo he expresado en la contestación de la segunda pregunta. Sin embargo, si no es eficiente, no sería sino un mero cumplimiento de rutina.



5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?  
Aquella oportuna, realizada por profesionales capacitados, que permita sostener esas garantías del imputado, en concreto, y no como un simple medio para cumplir formalmente con la legitimidad del proceso.
6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?  
Asumir una defensa de oficio o no solo por cumplir la formalidad o por mero justificación transaccional.
7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?  
Por ineficacia, aquella que carece de una concatenación argumentativa a favor de los intereses del imputado, imprudencia técnico jurídico del proceso penal, la omisión negligente de interposición de recursos o acciones a favor de los derechos del imputado, ausencia del contradictorio ante evidente situación que así lo amerite, conocer el expediente o carpeta fiscal menos de 72 horas, entre otras peculiaridades.
8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?  
Será tarea de los gremios de abogados recabar esas copias remitidas por los magistrados (los cuales tampoco muchas veces son idóneos) y filtrar dichas actuaciones negligentes y resolver con fundado criterio y razonabilidad; caso de no resultar una defensa ineficaz y muy por el contrario actos de arbitrariedad amparados por el juez o del mismo juez, es menester del Colegio de Abogados, defender ese sagrado derecho de defensa y del trabajo de un agremiado, ya que no se puede agotar la institucionalidad en una medalla, un prendedor y el pago de su permiso para litigar.



Castillo & Asociados  
ABOGADOS PERUANOS

Orlando Medrano Fernández  
REG. CAJAM N° 418  
ABOGADO



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

El derecho a la defensa es el mecanismo más idóneo para hacer prevalecer los derechos de los mas vulnerables.

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

El derecho a la defensa tiene que ser ejercido por un agente debidamente capacitado, con la finalidad de satisfacer intereses de terceros.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

Que es un mecanismo de defensa ejercido por un sujeto investigado por un presunto delito.

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

Es el ejercicio de defensa basado en fundamentos facticos, jurídicos y probatorios.

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

Es el ejercicio idóneo del derecho subjetivo y objetivo que realiza un abogado público o privado a la hora de ejercer sus conocimientos jurídicos para favorecer los intereses de sus clientes.

6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?

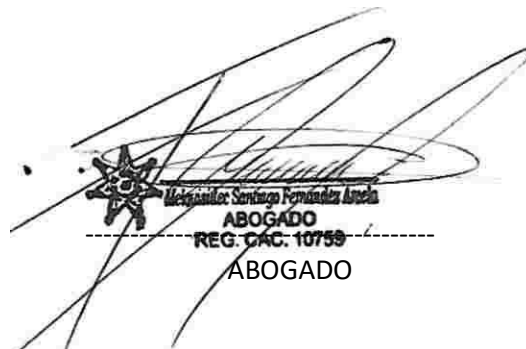
La mala aplicación del derecho al caso en concreto. Es decir, una teoría que carece de veracidad.

7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

La defensa técnica ineficaz se evidencia cuando el abogado público o privado realiza graves perjuicios a su defendido en un proceso de naturaleza jurídica. Consecuentemente, origina un estado de indefensión hacia su cliente.

8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Considero que una de las maneras de evitar una defensa ineficaz en un proceso penal sería, cuando el justiciable exhorta al abogado defensor su mala defensa, otorgándole un plazo prudencial para la realización de una buena defensa al caso en concreto, y de esa manera se podría evitar los mismos errores.



Melgarejos Santiago Fernando Areola  
ABOGADO  
REG. CAC. 10759  
ABOGADO



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada "La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones". He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Que es un derecho que se encuentra establecido en nuestra constitución política, que es una garantía fundamental en todos los procesos para que los justiciables puedan alcanzar una justicia plena.

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

Tiene plena efectividad dentro el proceso, por cuento al ser vulnerado ocasionaría que el proceso en curso sea declarado nulo, sin embargo, para que alcance plena efectividad, tiene que haber calidad, idoneidad y compromiso de las personas quien asuma la defensa del justiciable.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

Es el derecho del imputado de ejercer su propia **defensa** desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

La defensa técnica consiste en contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso.

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

Es en la cual el abogado debe de tener calidad, idoneidad y compromiso a la persona a cuál va representar durante el proceso

6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?

Seria por los siguientes hechos:

- No desplegar una mínima actividad probatoria.
- Inactividad argumentativa a favor de los intereses del justiciable.
- Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso.
- Falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del justiciable.
- Indebida fundamentación de los recursos interpuestos.
- Abandono de la defensa.

7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

Con llevaría a que el justiciable pierdas el juicio, lo cual podría tener como consecuencias jurídicas, él se privado de su libertad, perder algún bien, o que no sea respetado algún derecho que ha invocado dentro de un proceso

8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Actualmente ya hay mecanismos como es el caso que el abogado defensor puede ser sancionado, o se hace un llamado de atención.





Pedro Martín Limo Apagüeno  
ABOGADO  
ICAL N° 5586



## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada “La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones”. He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CALL. N° 11464





## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.**

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

El derecho de defensa es un derecho fundamental de la persona reconocido por la Constitución Política del Perú en relación al principio del debido proceso, que consiste en garantizar que toda persona que está siendo parte de un proceso judicial cuenta con su defensa real y efectiva.

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

El derecho de defensa corresponde a todas las personas físicas o jurídicas, que se encuentren en la situación de tener que defenderse ante la autoridad superior de los hechos que se le imputen. El ejercicio de este derecho se plasma en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las fases del proceso.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

Por defensa material es aquella a favor del imputado el derecho a defenderse por sí mismo y le faculta a intervenir en toda la actividad dentro del proceso.

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

El derecho a una defensa técnica refiere al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante el proceso.

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

La defensa técnica eficaz exige que la persona cuente con la “debida y suficiente defensa técnica” desde el inicio mismo de la persecución penal.

6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?



Se entiende por defensa técnica ineficaz cuando el abogado no cumple con los criterios de una defensa legítima en relación al debido proceso, perjudicando a la situación jurídica de su patrocinado.

7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

Los alcances de la defensa ineficaz son la vulneración propia de los principios del proceso como por ejemplo de legalidad, del debido proceso, motivación de las resoluciones judiciales, cosa juzgada, contradicción o bilateralidad, tutela jurisdiccional efectiva y otros.

8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Si el abogado defensor del imputado ha incurrido en una defensa ineficaz, se puede presentar una queja al Colegio profesional que pertenece el abogado a fin de que se le inicie un procedimiento administrativo sancionador.

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
ABOGADO  
Reg. CALL. N° 11464



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada "La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones". He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Derecho Constitucional que goza toda persona  
toda persona para comparecer ante las  
autoridades competentes

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

Es aquel que es ejercido por el propio imputado,  
dentro de una investigación y/o proceso penal

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

Es el derecho que tiene toda persona de ser  
asistido por un abogado dentro de una  
investigación y/o proceso penal.

- .....  
.....  
.....
5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?  
Es hacer uso de los derechos y garantías en el proceso penal por parte del abogado defensor para el ejercicio de la defensa de su patrocinado. y obtener un resultado conforme a Ley.
6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?  
El resultado irracional o desproporcional obtenido en el ejercicio de la defensa técnica
- .....  
.....
7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?  
Vulneración al debido proceso, legalidad, tutela jurisdiccional efectiva, falta de motivación de resoluciones judiciales
- .....  
.....
8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?  
Que el abogado sea juzgado y sometido a un procedimiento administrativo por parte del tribunal de honor y ética del Colegio profesional de abogados al que esta adscrito y se determine responsabilidad, con la finalidad de que realice con diligencia el desempeño del servicio brindado a sus usuarios.

  
Cinthia Cabezas -  
ICAL 6367.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONSENTIMIENTO DE ENTREVISTA

Acepto participar voluntariamente en la investigación, conducida por Jean Ebere Cruz Iglesias, con código ORCID N° 0000-0003-3198-1158, tesis titulada "La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones". He sido informado del objetivo general de esta investigación. Me han indicado también que tendré que responder 8 preguntas en una entrevista, la cual tomará de 15 a 30 minutos aproximadamente. Reconozco que la información que, como participante, brinde en esta investigación es estrictamente confidencial y no será usado para ningún otro propósito fuera de este estudio, sin mi consentimiento. He sido informado que puedo formular preguntas sobre el proyecto y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree algún perjuicio o problema. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio puedo contactar a Jean Ebere Cruz Iglesias, al número telefónico 945805634. Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando haya concluido. Para ello puedo contactar al conductor de esta investigación al número telefónico antes mencionado.

Trujillo, octubre de 2021.

Armando Boza Jones.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones.

Fecha de entrevista: 19 octubre del 2021

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le agradece de antemano su participación, así como también la objetividad y fundamentación precisa y clara de sus opiniones en relación a las preguntas formuladas. Esta guía de entrevista consta de 8 preguntas. Lea con mucha atención cada una de estas y por favor responda de manera precisa y concisa.

1. Desde su perspectiva ¿Qué es el derecho de defensa?

Es el pilar fundamental del debido proceso.

2. En su opinión ¿Qué alcances tiene el derecho de defensa?

- Ya tiene la calidad de derecho humano fundamental.

3. ¿Qué entiende usted por defensa material?

- Comprende el espacio pleno de los derechos del imputado desde la notificación del presunto hecho imputación necesaria, clara y precisa.

4. ¿Qué concepto tiene sobre defensa técnica o formal?

La opción del investigado a elegir su defensa sea privada o pública.

5. Desde su punto de vista ¿Qué se debe entender por defensa técnica eficaz?

Que el ser de Oposición técnica razonable a la pretensión punitiva del PE

6. Desde su óptica ¿Qué se debe entender por defensa técnica ineficaz?

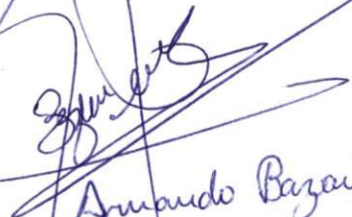
Cuando la defensa no permite el desarrollo del derecho a defender desconociendo o los elementos propios del derecho penal.

7. A su parecer ¿Cuáles son los alcances del concepto de defensa técnica ineficaz?

Podrían ser el nulidad cuando no se tiene claro la imputación objetiva / claro la terminación anticipada, <sup>mediato / ordinario</sup> ~~coincido de personas~~

8. En su opinión, ¿de qué manera se puede evitar que el abogado defensor de un imputado que incurrió en una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano vuelva a hacer lo mismo en otros procesos penales en perjuicio de otros imputados?

Quejarse ante su Colegio Profesional y sea sometido a un test evaluativo de conocimientos básicos para poder ejercer la defensa técnica, si no aprueba se le debe restringir la habilitación hasta que pueda superarlo.

  
Armando Bazan Torres  
CAS 2328.